



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 31 de diciembre de 2020

**Número 302**

## SUPLEMENTO NÚM. 12

### S u m a r i o

#### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Secretaría General:  
Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2021 ..... 3

#### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Oferta de empleo público 2020. .... 9
- Alcalá de Guadaíra: Presupuesto general ejercicio 2021 ..... 10
- Almensilla: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles ..... 10
- Camas: Modificación de la plantilla de personal ..... 15
- Castilleja de la Cuesta: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito ..... 16
- Constantina: Presupuesto general ejercicio 2021 ..... 17
- Gines: Expediente de modificación presupuestaria ..... 17
- Guillena: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular ..... 18
- El Madroño: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. .... 18
- Mairena del Alcor: Oferta de empleo público 2020 de la APAL de Servicios Urbanos ..... 18
- Mairena del Aljarafe: Corrección de errores. .... 19
- Montellano: Modificación de la relación de puestos de trabajo . 20
- Morón de la Frontera: Oferta de empleo público 2020. .... 21
- Osuna: Presupuesto general ejercicio 2021 ..... 21
- Los Palacios y Villafranca: Convocatoria de subvenciones como medida para paliar los efectos del COVID-19 ..... 22
- Expediente de baja de obligaciones pendientes de pago y de derechos pendientes de cobro ..... 29
- Pruna: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local ..... 38
- La Puebla de Cazalla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento. .... 39
- El Rubio: Presupuesto general ejercicio 2020 ..... 39
- Modificación de ordenanza fiscal ..... 40
- Nombramiento de personal ..... 41
- Salteras: Presupuesto general ejercicio 2021 ..... 41

— Santiponce: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles .....	45
— Tocina: Fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local .....	50
— Tomares: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos .....	50
— Valencina de la Concepción: Expedientes de modificación de créditos .....	52
— Villaverde del Río: Convocatoria de proceso selectivo de Técnicos de Orientación y de personal de apoyo administrativo .....	54

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Calendario de descansos del servicio de taxis .....	58
— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Oferta de empleo público 2020 .....	60

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Secretaría General

Por resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fechas 28 y 29 de diciembre de 2020, se han aprobado los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua correspondientes al año 2021.

- Canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso año 2021.
- Canon de regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2021.
- Canon de regulación del embalse de Aracena año 2021.
- Canon de regulación del embalse de Zufre año 2021.
- Canon de regulación del embalse de Huesna año 2021.
- Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Salado de Morón año 2021.
- Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Viar año 2021.
- Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir año 2021.
- Canon de regulación del embalse del Agrio año 2021.
- Tarifa de utilización del ciclo integral del agua de Sevilla año 2021.
- Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable de El Hundido año 2021.
- Canon de regulación del embalse del Pintado año 2021.
- Canon de regulación del embalse de Los Melonares y tarifa de utilización del agua del Canal del Viar (tramo de uso compartido) año 2021.
- Canon de regulación de los embalses del sistema Bembézar - Retortillo y tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Bembézar año 2021.
- Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Genil (Margen Izquierda) año 2021.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes:

#### CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO. AÑO 2021

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - Año 2021.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

#### 1.1.- Regulación directa.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	24,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.026,73	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	1.988,47	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,67	€/Mwh

#### 1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	6,21	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	5.042,19	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm <sup>3</sup>

#### 1.3.- Zonas regables estatales (Aplicando las reducciones correspondientes).

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	24,85	€/ha
Vegas Medias	24,85	€/ha
Vegas Bajas	21,12	€/ha
Jandulilla	19,88	€/ha
Guadalmena	23,61	€/ha
Guadalén	24,85	€/ha
Z.R. del Jabalcón	23,61	€/ha
Guadalmellato	24,85	€/ha
Genil-Cabra	19,88	€/ha
Genil (M.D.)	24,85	€/ha
Genil (M.I.)	24,85	€/ha
Valle Inferior	2,07	€/ha
Bajo Guadalquivir	24,85	€/ha
Marismas de Guadalquivir	24,85	€/ha
Sector B-XII	24,85	€/ha
Sector B-XI	24,85	€/ha
Salado de Morón	24,85	€/ha

#### 1.4.- Grandes zonas regables privadas (Aplicando las reducciones correspondientes).

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Cota 400	19,88	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	18,64	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	18,64	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	19,88	€/ha
Z.R. Algarallín	18,64	€/ha

Z.R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	18,64	€/ha
Z.R. de Villafranca	18,64	€/ha
Z.R. Las Araguillas	18,64	€/ha
Z.R. El Taharal	18,64	€/ha
Z.R. El Algibejo	18,64	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,37	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	19,88	€/ha
Z.R. Las Pilas	18,64	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	21,12	€/ha
Z.R. Los Humosos	21,12	€/ha
Z.R. El Villar	23,61	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	24,85	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	18,64	€/ha

## 1.5.– Aprovechamientos hidroeléctricos.

<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
0,67	€/Mwh

## 5.– Aprovechamientos hidroeléctricos

## 1.6.– Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como regulación indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051 m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.165.916 m <sup>3</sup>
Consumo total	21.104.967 m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 20.026,73 \text{ €/hm}^3 = 259.126,88 \text{ €}$
Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 5.042,19 \text{ €/hm}^3 = 41.174,10 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	14.228,92 €/hm <sup>3</sup>

## 1.7.– Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	6,21 €/ha

## 1.8.– Cultivos de arroz. Las ha cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

## 1.9.– Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 14,91 €/ha.

<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (dotación de 1.000 m <sup>3</sup> /ha)	14,91 €/ha

## 1.10.– Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.– Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17 de julio de 2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso año 2021</i>
Agropecuario	0,094 €/m <sup>3</sup>
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,282 €/m <sup>3</sup>
Industrial no consuntivo	0,028 €/m <sup>3</sup>

## 1.12.– Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

## 2. Canon de regulación del Sistema Breña II – Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	55.803,74	€/hm <sup>3</sup>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	167.411,22	€/hm <sup>3</sup>

No están sujetos al pago de la tasa por explotación de obras y servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

## CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL CUENCA DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2021

## 1.– Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación.

## Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalquivir	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

## Regulación directa:

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	62,97	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.831,17	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	3.936,19	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,38	€/Mwh

## 2.– Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	35,38	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	29.382,34	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	2.155,35	€/hm <sup>3</sup>

## 3.– Zonas regables estatales (aplicando las reducciones correspondientes).

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	62,97	€/ha
Vegas Medias	62,97	€/ha
Vegas Bajas	57,83	€/ha
Jandulilla	56,12	€/ha
Guadalmena	61,26	€/ha
Guadalén	62,97	€/ha
Z.R. del Jabalcón	61,26	€/ha
Guadalmellato	62,97	€/ha
Genil-Cabra	56,12	€/ha
Genil (M.D.)	62,97	€/ha
Genil (M.I.)	62,97	€/ha
Valle Inferior	32,23	€/ha
Bajo Guadalquivir	62,97	€/ha
Marismas de Guadalquivir	62,97	€/ha
Sector B-XII	62,97	€/ha
Sector B-XI	62,97	€/ha
Salado de Morón	62,97	€/ha

## 4.– Grandes zonas regables privadas (aplicando las reducciones correspondientes).

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Cota 400	56,12	€/ha
Z.R. Sta. María Magdalena	54,41	€/ha
Z.R. Ntra. Sra. de los Dolores	54,41	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	56,12	€/ha
Z.R. Algallarín	54,41	€/ha
Z.R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	54,41	€/ha
Z.R. de Villafranca	54,41	€/ha

Z.R. Las Araguillas	54,41	€/ha
Z.R. El Taharal	54,41	€/ha
Z.R. El Algibejo	54,41	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	59,55	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	56,12	€/ha
Z.R. Las Pilas	54,41	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	57,83	€/ha
Z.R. Los Humosos	57,83	€/ha
Z.R. El Villar	61,26	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,97	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	54,41	€/ha

## 5.– Aprovechamientos hidroeléctricos.

<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
1,38	€/Mwh

Aprovechamientos hidroeléctricos

## 6.– Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como regulación indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051 m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.165.916 m <sup>3</sup>
Consumo total	21.104.967 m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.831,17 \text{ €/hm}^3 = 515.377,56 \text{ €}$ Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 29.382,34 \text{ €/hm}^3 = 239.933,69 \text{ €}$ 

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
35.788,32	€/hm <sup>3</sup>

Abastecimientos y usos industriales consuntivos

## 7.– Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
35,38	€/ha

Riegos

## 8.– Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

## 9.– Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	<i>Tipo de regulación</i>	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	66.385,28	€/hm <sup>3</sup>	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	53.108,22	€/hm <sup>3</sup>	(*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego.				
Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego.				
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz.				
Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz.				
Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m <sup>3</sup> /ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m <sup>3</sup> /ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha	

(\*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(\*\*) Se considera el 80 % del correspondiente a la regulación directa.

## 10.– Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 49,27 €/ha.

<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
49,27	€/ha

Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha)

## 11.– Canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

## 12.– Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

## 13.– Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso año 2021</i>
Agropecuario	0,094 €/m <sup>3</sup>
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,282 €/m <sup>3</sup>
Industrial no consuntivo	0,028 €/m <sup>3</sup>

## 14.– Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

## CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ARACENA. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	510.613,08	€

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

## CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE ZUFRE. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	466.890,04	€

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

## CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL HUESNA. AÑO 2021

El Consorcio del Huesna abonará un canon de regulación del Embalse del Huesna:

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	54.442,36	€/hm <sup>3</sup>	18,20 hm <sup>3</sup>

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

## TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL SALADO DE MORÓN. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Z.R. del Salado de Morón	11,40	€/ha	2.240,69 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

## TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Z.R. del Viar	-16,21	€/ha	11.780,00 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

## TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
C.R. del Bajo Guadalquivir	16,35	€/ha	41.264,00 ha
C.R. Marismas del Guadalquivir	16,30	€/ha	12.836,00 ha
C.R. Sector B-XII	16,01	€/ha	14.673,00 ha
C.R. Sector B-XI Sur	16,10	€/ha	410,00 ha
C.R. Valdeojos y Hornillos	16,62	€/ha	732,00 ha
Valle Inferior	0,21	€/ha	18.945,00 ha
Aprovechamientos hidroeléctricos	106.059,00	€	

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

## CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL AGRIO. AÑO 2021

Regulación directa. Año 2021.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Uso industrial consuntivo	63.233,72	€/hm <sup>3</sup>	1.4364 hm <sup>3</sup>
Uso industrial no consuntivo	41.288,75	€/hm <sup>3</sup>	0,9576 hm <sup>3</sup>
Regadío	68,72	€/ha	1.963,06 ha

Regulación indirecta. Año 2021.

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Uso industrial consuntivo	34.424,53	€/hm <sup>3</sup>	0,4956 hm <sup>3</sup>
Uso industrial no consuntivo	2.155,35	€/hm <sup>3</sup>	0,330 hm <sup>3</sup>

En los datos expuestos, ya se ha considerado la parte correspondiente del canon de regulación del Sistema Breña II – Arenoso, por lo que no se les debe de facturar el mismo.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

## TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE SEVILLA. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>
Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA)	337.246,10	€

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

## TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA ZONA REGABLE DE EL HUNDIDO. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable El Hundido	433,37	€/ha	217,00 hm <sup>3</sup>

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

## CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL PINTADO. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable del Viar	40,92	€/ha	11.780,00 ha
Regadíos particulares	45,92	€/ha	359,39 ha
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,00	€/Mwh	19.541 Mwh

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

## CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LOS MELONARES Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL VIAR (TRAMO DE USO COMPARTIDO) AÑO 2021

El canon de regulación del embalse de Los Melonares es:

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	122.585,65	€/hm <sup>3</sup>	12,00 hm <sup>3</sup>

La tarifa de utilización del agua del canal del Viar (tramo de uso compartido) es:

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia	25.649,88	€/hm <sup>3</sup>	12,00 hm <sup>3</sup>
Z.R. del Viar	3,02	€/ha	11.780,00 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que



los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanarse los dos recursos.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBÉZAR. AÑO 2021

*Canon de regulación de los embalses Bembézar-Retortillo. Año 2021*

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	67,29	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	67,29	€/ha	3.622,33 ha
Regadíos particulares	73,35	€/ha	356,3264 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	46.418,32	€/hm <sup>3</sup>	20,86 hm <sup>3</sup>
Palma del Río (Córdoba)	46.418,32	€/hm <sup>3</sup>	3,07 hm <sup>3</sup>
Peñaflor (Sevilla)	46.418,32	€/hm <sup>3</sup>	0,37 hm <sup>3</sup>
Hornachuelos y poblados	46.418,32	€/hm <sup>3</sup>	0,53 hm <sup>3</sup>
La Puebla de los Infantes	46.418,32	€/hm <sup>3</sup>	0,12 hm <sup>3</sup>

*Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2021*

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	2,36	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	2,36	€/ha	3.622,33 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2021

	<i>Año 2021</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable Genil Margen Izquierda	65,25	€/ha	5.695,02 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «BOE» número 30 de 5 de febrero de 1960.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanarse los dos recursos.

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

34W-8885

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, aprobó una propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Ley 6/2018, de 27 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que se encuentra prorrogada y por tanto es de aplicación al año 2020, recoge en su artículo 19, que a lo largo del 2020 únicamente se procederá, en el Sector Público a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la propia norma, salvo que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

De igual modo señala la fórmula para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos. Siguiendo estos cálculos este organismo queda facultado para realizar una Oferta de Empleo Público de plazas, por lo que dentro de la disponibilidad existente y atendiendo a las exigencias más acuciantes se ha realizado propuesta para aprobar la OEP 2020.

En base a todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 5/2015, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la aprobación de la Oferta de Empleo Público requiere acuerdo de negociación que ha sido alcanzado en los días 17 y 19 del presente mes y año.

De igual modo, esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención Municipal.

Por todo ello, el abajo firmante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21b) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta:

Primero.— Aprobar de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 27 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, actualmente prorrogada, la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2020:

#### *Oferta de empleo público 2020*

##### Personal laboral

- 1 plaza de Arquitecto/a Técnico.
- 1 plaza de Ordenanza.
- 1 plaza de Aux. de Informática.
- 1 Plaza de Inspector de Obra.
- 1 plaza de Arquitecto.
- 2 plazas de ITOP.
- 1 plaza de IT Industrial.
- 1 plaza de Vigilante de Alumbrado.
- 1 plaza de Delineante.»

Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—El Secretario General P.D. el Director de Administración y Economía (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Manuel José Valdivieso Fontán.

6W-8847

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 29 de diciembre de 2020 el Presupuesto General de la entidad local para el ejercicio 2021 (expediente n.º 18376/2020), se expone al público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es> y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniéndose así a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de inicio del periodo de exposición pública se insertará simultáneamente en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el presupuesto general con los anexos y documentación complementaria que lo integran sometido a un periodo de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alcalá de Guadaíra a 29 de diciembre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-8882

### ALMENSILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Almensilla en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2020 ha acordado la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, en los siguientes términos:

«Considerando que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almensilla, de fecha 4 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria y urgente se aprobó inicialmente por mayoría simple la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Considerando que dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 262, de 11 de noviembre de 2020 y tablón web en esa misma fecha.

Considerando que en el plazo legalmente establecido se presentan alegaciones por parte de doña Patricia Rodrigo Gómez (n.º registro entrada 7936, de 24 de diciembre de 2020) y que examinado el escrito de alegaciones presentado contra dicho acuerdo, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar del escrito de alegaciones presentadas por doña Patricia Rodrigo Gómez, las solicitudes número 1,2 y 3 pues no constituyen objeto de la modificación propuesta y sujeta a información pública.

Segundo. Desestimar la solicitud número 4, al tratarse la modificación propuesta de aclaración de la redacción original que daba lugar a confusión. No obstante, para facilitar la comprensión y aplicación de la misma, se redactará de la siguiente forma: «solo se concederá una bonificación por sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol por vivienda».

Tercero. Estimar la alegación número 5, sustituyendo el término «placa» en todo el texto definitivo de la ordenanza por el término «sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol».

Cuarto. Desestimar la alegación número 6, al tratarse la modificación propuesta de una garantía que persigue la eficacia y optimización de los sistemas de energía solar.

Quinto. Desestimar la solicitud número 7, al entenderse clara la redacción del texto.

Sexto. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las alegaciones presentadas, la modificación en la imposición del impuesto y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles con la redacción que se recoge en el expediente.

Séptimo. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón web del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Octavo. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

Noveno. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para todo lo relacionado con este asunto».

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

##### Artículo 1. *Disposiciones Generales.*

El Ayuntamiento de Almensilla, de conformidad con el número 2 del art. 15, el apartado a), del número 1 del art. 59 y los artículos 60 a 77, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el artículo 2.1. por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y sitios en el término municipal de Almensilla.

El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo - terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

b1. Los de dominio público afectos a uso público.

b2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

##### Artículo 3. *Exenciones.*

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (artículo 7 Ley 22/1993).

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención será aplicable cuando reúna los siguientes requisitos:

- 1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- 2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio:

1. En aplicación del art. 62.4 del R.D.L. de 5 de marzo, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles rústicos, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

- a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos.
- b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, o reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. *Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.*

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. *Base imponible.*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. *Base liquidable.*

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrir ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. *Reducción.*

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

- a1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.
- a2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

- b1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- b2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
- b3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
- b4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 70 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b) 2.º y b) 3.º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

2.5 en los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1.b) 1.º se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6 en los casos contemplados en el artículo 67, 1.b), 2.º, 3.º y 4.º no se iniciarán el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9. *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

- 3.1 Bienes Inmuebles Urbanos 0,625%
- 3.2 Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,90%
- 3.3 Bienes Inmuebles de características especiales 0,6%.

Artículo 10. *Bonificaciones.*

1. En aplicación del art 73.1 del R.D.L. 2/2004 tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.
- c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.
- g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, etc., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art. 73.2 del R.D.L. 2/2004, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de la bonificación.
- b) Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- c) Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.  
Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:
- d) Fotocopia del recibo del IBI del año anterior.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 73.3 del R.D.L. 2/2004, tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 de la misma Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del R.D.L. 2/2004 tendrá derecho a una bonificación del 30 por ciento, de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa. Esta bonificación se incrementará en un 5% más por cada hijo que supere la condición de familia numerosa, sin que en ningún caso el total de la bonificación, pudiera superar el 60%.

La bonificación será otorgada por plazo de 1 año.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) El Valor Catastral dividido por el número de hijos será igual o inferior a 15.000 euros.
- b) El inmueble tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.
- c) La unidad familiar deberá percibir ingresos netos anuales inferiores a 21.000 euros (tomado del ejercicio anterior a la solicitud).

Las familias numerosas con viviendas con un valor catastral de menos de 60.000 €, tendrán una bonificación del 90% del IBI. Dicha bonificación será otorgada por plazo de un año.

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble a nombre del solicitante.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado Padrón Municipal.
- Fotocopia última declaración IRPF, excepto en el supuesto en que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración, en el que deberá presentar certificado de la AEAT, de ingresos imputados en el último ejercicio, o en su caso, autorización al OPAEF para recabar los datos fiscales del solicitante.

5. Los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, tendrán una bonificación del 50% del IBI durante los cinco primeros años del establecimiento de las placas solares.

Sólo se concederá una bonificación por sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol por vivienda.

Sólo se podrá renovar la bonificación una vez acreditada la finalización de la vida útil del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

En caso de tener instalado un sistema para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol (térmica) y un sistema para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol (fotovoltaica), solo será objeto de bonificación una de ellas si coinciden en el mismo período de bonificación.

El solicitante deberá aportar, para solicitar/renovar la citada bonificación, la siguiente documentación:

- a) Certificado del instalador del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, donde se determine fehacientemente que el equipo instalado dispone de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como la fecha y domicilio de instalación.
- b) Garantía del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol instalado.
- c) Copia de la licencia de obra/declaración responsable del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

6. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

7. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.

8. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo, son compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente, y se aplicarán, en su caso, por el orden en que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota resultante de la aplicación de las diferentes bonificaciones previstas en este artículo.

Artículo 11. *Período impositivo y devengo del impuesto.*

1. El período impositivo es el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del año.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. *Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.*

1. Según previene el art 76 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento se acoge mediante ésta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Dicho procedimiento se comunicará directamente por este Ayuntamiento (en el caso de que se tenga suscrito Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de este Organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el art 76.1 del R.D.L. 2/2004, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

3. El cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana se efectuará en periodo voluntario, en dos plazos semestrales, cada uno del 50% del importe de la cuota líquida según los plazos establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla y ello como consecuencia de la delegación de las facultades recaudatorias, de dicho tributo, de esta Corporación Municipal en dicho organismo Provincial.

4. El cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica se efectuará en periodo voluntario, en un solo pago según los plazos establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla y ello como consecuencia de la delegación de las facultades recaudatorias, de dicho tributo, de esta Corporación Municipal en dicho organismo Provincial.

Artículo 13. *Normas de competencia y gestión del impuesto.*

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14. *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2020 entrará en vigor el día de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y empezará a regir el día 1 de enero de 2021 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

*Disposición adicional primera.*

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

*Disposición adicional segunda.*

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

*Disposición transitoria.*

Las solicitudes para la bonificación relativas a familias numerosas y energía solar, para el ejercicio 2021, se podrá solicitar hasta el 28 de febrero de 2021.

AlmEnsilla a 29 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

4W-8878

CAMAS

Concluida la aprobación de la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por el Pleno del mismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, el cual ha sido sometido a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 270 de fecha 20 de noviembre de 2020, sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

«Primero. Aprobar la modificación de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento y el catalogo de puestos de trabajo, incluidos en el presupuesto general para el ejercicio 2020, que contiene las modificaciones, actualizaciones y creación de las plazas y puestos de trabajo que se indican en los anexos que se unen a dicho documento, a fin de dar cumplimiento al auto de 1 de julio de 2019 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, Procedimiento:1124/2013, ejecución n.º 58/2018, de don José Antonio Sequera Ramírez contra el Excmo. Ayuntamiento de Camas.

La modificación conlleva los siguientes cambios:

Documento 10.— RPT.

Cod.	Denominación del puesto	Plaza	Reg. Jco.	Nombre y apellidos	Características					Complemento específico	Provisión/selección	
					E	Sub	CLA	CAT	G			C.D
1.8	Advo/a.	Administrativo/a	LF	José Antonio Sequera Ramírez (indefinido no fijo) 0410612018				Administrativo		c.c.:3.647,76	3.431,52	CGIOL-CO

Cód.	Denominación del puesto	Plaza	Reg. Jco.	Nombre y apellidos	Características					Complemento específico	Provisión/selección	
					E	Sub	Cl	Cat	G			C.D
1.8	Advo/a.	Administrativo/a	LF	José Antonio Sequera Ramírez (indefinido no fijo) 0410612018				Administrativo		c.c.:3.647,76	3.431,52	CGIOL-CO

Se propone:

Cód: 1.8

Denominación del puesto: Encargado control de Subvenciones.

Plaza: Encargado/a.

Régimen Jurídico: LF.

Nombre y apellidos: José Antonio Sequera Ramírez (indefinido no fijo) 04/06/2018.

Características: Cat: Encargado C.D. 4.651,20.

Complemento Específico: 2.678,04.

Provisión/Selección: CG/OL -CO.

Requisito/titulación: Bachiller superior o equivalente.

Documento 7.— *Anexo de personal laboral fijo.*

Programa:	931.0 Admon Financiera	Gl	Años	Sueldo	IHHUbl Quinquenios	P. extras: m- jun- dic	C.convenio	D. puesto de trabajo	DA-Noc- turnidad	P. Disponi- bilidad	P. Res- ponsabi- lidad	Peno- sidad	Total
Plaza	Nombre y apellidos												
Administra.	Vacante ej. sentencia. José Ant. Sequera Ramírez, Indef no fijo	8	23	12.418,35	4.290,84	5.465,01	3.880,44	3.431,52	—	—	—	—	29.486,16

Se propone:

Programa: 931.0 Admón. Financiera.

Plaza: Encargado.

Nombre y apellidos: Vacante ejec. sentencia José Antonio Sequera Domínguez.

G1: 6.

Años: 23.

Sueldo: 14.593,43.

Trienios y quinquenios: 4.849,08.

P. extra: M-junio-dic: 6.276,18.

C. convenio: 4.651,20.

C. puesto de trabajo: 2.678,04.

Total: 33.047,93.

Documento 11.— *Plantilla de personal funcionario y personal laboral fijo.*

*Anexo II Plantilla personal laboral fijo.*

7. Activo/a. n.º puesto: 2.

Se propone:

*Anexo II Plantilla personal laboral fijo.*

7.0 Encargado/a n.º puesto: 1.

7. Activo/a. n.º puesto: 1.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Camas a 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-8860

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo adoptado, por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de noviembre del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos núm. CESC-04/20, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

#### Altas

##### A) Créditos extraordinarios.

Caps.	Denominación	Importe (€)
IV	Transferencias corrientes	150.000,00
VI	Inversiones reales	6.441.000,00

##### B) Suplemento de créditos.

VI	Inversiones reales	95.000,00
Total altas		6.686.000,00



*Financiación**Remanente líquido de tesorería para gastos generales.*

VIII Activos financieros	6.686.000,00
Total financiación	6.686.000,00

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 30 de diciembre de 2020.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 496/19, de 17 de junio), María Angeles Rodríguez Adorna.

4W-8895

## CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada en el día 23 de diciembre de 2020, tomó el acuerdo de aprobar el Presupuesto general 2021 de este Ayuntamiento, por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del R. Decreto Lgtv.º 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, el mencionado Presupuesto General se entenderá aprobado definitivamente.

En Constantina a 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

34W-8842

## GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de noviembre de 2020, una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito n.º 10/20, no habiéndose presentado reclamación durante el período de exposición al público.

Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se hace público el texto íntegro de la modificación que es del tenor siguiente:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente derivados de la necesidad de atender gastos financieros no previstos en el presupuesto inicial que no se pueden aplazar a ejercicios posteriores, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la Memoria de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2020, el informe de Intervención de fecha 18 de noviembre de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de transferencia de crédito 10.20 entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

*Altas en partidas de gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	143	Fomento de empleo. Otro personal	80.000,00	40.000,00	112.000,00
211	16000	Pensiones. Seguridad social	1.080.000,00	70.920,38	1.150.920,38
		<i>Total</i>	<i>1.160.000,00</i>	<i>110.920,38</i>	<i>1.262.920,38</i>

*Bajas en aplicaciones de gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	215	Urbanismo. Mobiliario	15.000,00	15.000,00	0,00
151	480	Urbanismo. A familias e instituciones sin fines de lucro	3.500,00	3.500,00	0,00
153	625	Vías públicas. Mobiliario	6.000,00	5.000,00	1.000,00
163	204	Limpieza viaria. Arrendamiento material transporte	44.229,96	34.229,96	10.000,00
163	623	Limpieza viaria. Maquinaria	3.000,00	3.000,00	0,00
311	22609	Protección de la salubridad pública. Actividades	2.190,42	2.190,42	0,00
320	212	Educación. Edificios y otras construcciones	34.000,00	13.000,00	21.000,00
320	22799	Educación. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	18.000,00	10.000,00	8.000,00
330	22609	Cultura. Actividades	51.000,00	10.000,00	41.000,00
333	22000	Equipamientos culturales. Ordinario no inventariable	1.000,00	1.000,00	0,00
333	625	Equipamientos culturales. Mobiliario	5.000,00	4.000,00	1.000,00
337	22609	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Actividades	53.000,00	10.000,00	43.000,00
		<i>Total</i>	<i>235.920,38</i>	<i>110.920,38</i>	<i>125.000,00</i>

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos que establezca las normas de dicha jurisdicción.

Gines a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-8892

#### GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años del Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia dicha vacante.

Se abre un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido al Alcalde de este Ayuntamiento sito en Plaza de España n.º 1 de Guillena.

Los interesados deberán declarar reunir los siguientes requisitos: ser español, mayor de edad y no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pudiendo acompañar cuantos documentos justificativos de su formación y experiencia estimen pertinentes.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado Decano de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Guillena a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-8900

#### EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, acordó por unanimidad, aprobar el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, con el siguiente detalle:

Primero.—Aprobar la modificación del régimen de dedicación y retribución de los cargos de los miembros de la Corporación, atendiendo al nivel de dedicación y de responsabilidad de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que las retribuciones que se detallan se percibirán en doce mensualidades, siendo estas doble en los meses de junio y diciembre, para el cargo de Alcalde-Presidente con el consiguiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

##### RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Cargos	Dedicación	Retribución bruta anual
Alcalde-Presidente	Parcial (75%)	31.857,00 euros
1.º Teniente de Alcalde y Delegado Área de Gestión de la Cultura, Participación Ciudadana Cooperación al desarrollo. Área de Gestión de la Educación. Área de Gestión de Juventud y Deportes.	Parcial (25%)	6.371,40 euros

Segundo.—La percepción de las citadas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades privadas en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Aprobar las siguientes indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones plenarias, de la Junta de Gobierno Local por parte de Concejales/as sin dedicación exclusiva o parcial:

- Asistencia a sesiones plenarias: 100 euros, con un máximo de sesiones a abonar de una al mes.

Cuarto.—Publicar los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos, en la sede electrónica, así como en el portal de transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su adopción.

El Madroño a 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

34W-8841

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de la presente, se hace público que por resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de fecha 30 de diciembre de 2020 se ha dictado lo siguiente:

«Primero.— Declarar la caducidad de la Oferta de Empleo Público 2010, por haber transcurrido el plazo de tres años desde su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que contiene las siguientes plazas: 1 Asesor Jurídico, 1 Inspector de Obra, 1 Administrativo, 1 Auxiliar Administrativo.

Segundo.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Agencia Pública de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo (APAL) de Mairena del Alcor para el año 2020 comprensiva de la siguiente plaza vacante en la plantilla del personal:

<i>Grupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>N.º vacantes</i>
Funcionario de Carrera / Subescala Administración Especial		
A1	Asesor Jurídico	1
Funcionario de Carrera / Subescala Administración General		
C1	Administrativo	1
C2	Auxiliar Administrativo	1

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación

Quinto.— Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Secretaría, Personal e Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.»

En Mairena del Alcor a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

6W-8916

## MAIRENA DEL ALJARAFE

### *Corrección de errores*

Detectado error material en la Ordenanza fiscal reguladora de la «Ocupación de terrenos de uso público por terrazas y veladores» aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 188 de fecha 13 de agosto de 2020, se rectifica mediante Resolución de Alcaldía n.º 1134 de fecha 04 de diciembre de 2020 en los términos siguientes:

#### *Antecedentes:*

1.—El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, acordó provisionalmente modificar, entre otras, la Ordenanza fiscal y reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por terrazas y veladores. Dicho acuerdo fue sometido a información pública por el plazo de 30 días, mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 131, de 8 de junio de 2020, anuncio en prensa y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. No habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones, dicho acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza quedó elevado a acuerdo definitivo, siendo publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia número 188, de 13 de agosto de 2020.

2.—En el texto aprobado y publicado, se aprecia error material. El estudio y elaboración de la presente ordenanza, dilatado en el tiempo y con adopción de criterios que han ido perfilándose a medida que se avanzaba en su redacción definitiva, ha dado lugar a error, al presentar como texto definitivo un anexo, el Anexo II, que quedó definitivamente con una diferente redacción. Así, se decía:

«Anexo II. Condiciones particulares de zona.

Zona 1 Terraza: Centro Comercial Los Altos de Simón Verde.

Zona 2 Terraza: Plaza Jagüey Grande.

Zona 3 Terraza: Plaza Avenida del Jardínillo.

Zona 1 Veladores: Avenida de Cuba.

Zona 2 Veladores: Ciudad Expo.

Zona 3 Veladores: Avenida de las Civilizaciones y Avenida de la Filosofía.

Tramos 1, 2 y 3.»

#### *Fundamentos de derecho:*

Es de aplicación lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

La rectificación de error material, dice González Pérez, supone la subsistencia del acto (el acto se mantiene una vez subsanado el error), a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia del error. La pura rectificación material de los errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta a fin de evitar cualquier posible equívoco.

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas aquí relacionados. En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Subsanar el error material advertido en el Anexo II de la Ordenanza fiscal y reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por terrazas y veladores, y así,

Donde decía:

«Anexo II Condiciones particulares de zona.

Zona 1 Terraza: Centro Comercial Los Altos de Simón Verde.

Zona 2 Terraza: Plaza Jagüey Grande.

Zona 3 Terraza: Plaza Avenida del Jardínillo.

Zona 1 Veladores: Avenida de Cuba.

Zona 2 Veladores: Ciudad Expo.

Zona 3 Veladores: Avenida de las Civilizaciones y Avenida de la Filosofía.

Tramos 1, 2 y 3.»

Debe decir:

«Anexo II. Condiciones particulares de zona.

Zona 1.1 Terraza: Centro Comercial Los Altos de Simón Verde.

Zona 1.2 Veladores: Centro Comercial Los Altos de Simón Verde.

Zona 2 Terraza/Veladores: Plaza Jagüey Grande.

Zona 3 Veladores: Plaza Avenida del Jardinillo.

Zona 4 Veladores: Ciudad Expo y Avenida de Cuba.

Zona 5.1. Veladores: Avenida de las Civilizaciones y Avenida de la Filosofía.

Zona 5.2. Veladores: Avenida de las Civilizaciones y Avenida de la Filosofía.

Zona 5.3. Veladores: Avenida de las Civilizaciones y Avenida de la Filosofía.»

Segundo.—Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

Tercero.—Advertir de los recursos procedentes. Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 del PACAP) y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mairena del Aljarafe a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-8877

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2020, ha acordado la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Montellano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación. La relación de puestos de trabajo, en su integridad, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 278 (suplemento n.º 7), de fecha 30 de noviembre de 2020.

— *Modificación de la relación de puestos de trabajo.*

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación de 14 de diciembre de 2020 y visto el informe de Secretaría de fecha 18 de diciembre de 2020, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

SERVICIO AL QUE PERTENECE: Secretaría

Denominación del puesto: Técnico de Administración General.

Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto: Una.

Naturaleza jurídica: Funcionario.

Escala: Administración General.

Grupo de clasificación profesional: Subgrupo A1.

Retribuciones complementarias: Complemento de destino: 24. Complemento específico: 15.480.

Forma de provisión: Movilidad interadministrativa por concurso limitada a funcionarios de otras Entidades Locales de las escalas de Administración General y Administración Especial.

Funciones a desarrollar: Misión/Función principal del puesto:

— Llevar a cabo tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo superior, para garantizar la legalidad de la actuación administrativa.

Funciones:

- Gestionar, estudiar y hacer propuestas de carácter administrativo.
- Dirigir en la instrucción de expedientes, elaborar informes, dictámenes y propuestas de resolución.
- Asumir la secretaría de expedientes disciplinarios. Llevar a cabo la sustanciación e informe de los recursos de reposición, de alzada, revisión de resoluciones, etc.
- Preparar toda clase de actos administrativos y los actos y negocios jurídicos.
- Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
- Asesorar jurídica y administrativamente a responsables políticos, técnicos y ciudadanos.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le serán encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece.

SERVICIO AL QUE PERTENECE: Secretaría.

Denominación del puesto: Técnico de Administración General.

Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto: Una.

Naturaleza jurídica: Funcionario.

Escala: Administración General.

Grupo de clasificación profesional: Subgrupo A1.

Retribuciones complementarias: Complemento de destino: 24. Complemento específico: 15.480.

Forma de provisión: Movilidad interadministrativa por concurso limitada a funcionarios de otras Entidades locales de las escalas de Administración General y Administración Especial.

Funciones a desarrollar: Misión/Función principal del puesto:

- Llevar a cabo tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo superior, para garantizar la legalidad de la actuación administrativa.

Funciones:

- Gestionar, estudiar y hacer propuestas de carácter administrativo.
- Dirigir en la instrucción de expedientes, elaborar informes, dictámenes y propuestas de resolución.
- Asumir la secretaría de expedientes disciplinarios. Llevar a cabo la sustanciación e informe de los recursos de reposición, de alzada, revisión de resoluciones, etc.
- Preparar toda clase de actos administrativos y los actos y negocios jurídicos.
- Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
- Asesorar jurídica y administrativamente a responsables políticos, técnicos y ciudadanos.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le serán encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece.

Segundo. Publicar íntegramente la citada relación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En Montellano a 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

34W-8848

### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 2020/2215, de 28 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público 2020 de personal funcionario en las plazas y categorías profesionales que se indican a continuación:

*Personal funcionario.*

• Grupo C. Subgrupo C1.

- Escala: Administración Especial Escala básica.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Policía Local.
- Plazas: Cuatro.
- Procedimiento Selección: Oposición libre.

• Grupo C. Subgrupo C1.

- Escala: Administración Especial Escala básica.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Oficial Policía Local.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición. Promoción interna.

*Personal laboral.*

Denominación	Número	Procedimiento selección	Titulación
Encargado Parques y Jardines	1	Promoción Interna. Concurso-oposición	Bachiller superior o equivalente

Aprobar adicionalmente y conforme a la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones en materia de seguridad y orden público, las siguientes plazas como consecuencia del adelanto previsto de la edad de jubilación de los Policías Locales:

*Personal funcionario.*

• Grupo C. Subgrupo C1.

- Escala: Administración Especial Escala básica.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Oficial Policía Local.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Concurso-oposición. Promoción Interna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Morón de la Frontera a 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-8846

### OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por la Corporación en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020, con carácter inicial, el Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2021 por un importe en ingresos de treinta y cuatro millones ochenta mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (34.080.854,32 €) y en el estado de gastos por el mismo importe que el de ingresos para el ejercicio de 2021, las Bases de Ejecución, así como demás documentación complementaria y anexos del Presupuesto, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual del Ayuntamiento de Osuna para el 2021 comprensivo del Presupuesto del Presupuesto Municipal de la Fundación de Estudios Universitarios Francisco Maldonado, Organismo Autónomo Local «Blas Infante», del Ente Público Empresarial Turquesa y Saprome, en unión de la correspondiente documentación.

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («BOP») y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Osuna, por un plazo de 15 días hábiles, a contar de la presente publicación, para que por parte de los interesados legítimos pueda ser examinado en la Intervención de esta Entidad Local, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/198 y 22 del Real Decreto anteriormente citado, a que se ha hecho referencia y, en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, contra el acuerdo de aprobación que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que dispondrá de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público para resolverlas.

De no producirse reclamaciones en el plazo hábil, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto 2021 con sus anexos por mandato del acuerdo normativo de aprobación, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Osuna a 30 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-8909

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Solicitud de ayudas destinadas a empresarios para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19)

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2020, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las «Bases reguladoras de ayudas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y pequeñas empresas para mantener la actividad económica y el empleo», que forman parte de este acuerdo, en todos sus términos.

Segundo.—Dada la necesidad de existencia previa de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de las ayudas contenidas en las Bases, la aprobación definitiva queda condicionada a los expedientes de modificación de crédito que doten de consignación la aplicación presupuestaria 439.479.00.

Tercero.—Dado que las modificaciones presupuestarias necesarias son un expediente de crédito extraordinario en 2020 y de suplemento de crédito en 2021, que están sujetos a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad que los Presupuestos Municipales, la aprobación definitiva de las presentes Bases se producirá cuando dichos expedientes de modificación de crédito entren en vigor.

El presente anuncio será expuesto en el tablón de anuncios de la entidad y en el portal de la transparencia [www.lospalacios.org](http://www.lospalacios.org).

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO

### Artículo 1.—*Objeto y finalidad.*

Se convoca una línea de subvenciones para determinadas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y pequeñas empresas, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tiene como objetivo paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.

### Artículo 2.—*Régimen Jurídico.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### Artículo 3.—*Ámbito de aplicación.*

A esta convocatoria podrán dirigirse personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuentre enmarcada en alguno de los epígrafes señalados en el Anexo I.

### Artículo 4.—*Requisitos.*

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y pequeñas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio fiscal en el municipio de Los Palacios y Villafranca.
- Tener el establecimiento de la actividad en el municipio de Los Palacios y Villafranca, salvo actividades de comercio ambulante, del sector transporte y feriantes.
- Estar en situación de alta en el RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y permanecer de alta en la fecha de la solicitud.
- Haberse visto afectado en su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma o por las restricciones horarias establecidas por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) No encontrarse en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y pequeñas empresas que desarrollen su actividad en el sector de feriantes, estos deberán aportar el alta en el RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas de al menos 5 meses comprendidos entre enero de 2019 y la fecha de la solicitud.

*Artículo 5.—Concepto subvencionable e importe de la subvención.*

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y pequeñas empresas, así como el mantenimiento del empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la financiación de la cantidad que se indica en el apartado siguiente.

2. La cuantía de la subvención por beneficiario/a será de:

- a. 600 euros para autónomos y pymes sin empleados.
- b. 800 euros para autónomos y pymes con 1,2 o 3 empleados.
- c. 1.000 euros para autónomos y pymes con 4 o más empleados.

*Artículo 6.—Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 400.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 439.479,00 del Presupuesto Municipal; 267.182,301 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2020, según Expediente de Crédito Extraordinario 1/2020 y 132.817,99 euros con cargo al de 2021, tras la aprobación de expediente de suplemento de crédito 1/2021.

La aprobación definitiva de las presentes Bases está condicionada a la aprobación definitiva de los expedientes de crédito extraordinario de 2020 y suplemento de crédito de 2021.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

*Artículo 7.—Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 12.

2. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida.

3. El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el art. 15.

*Artículo 8.—Compatibilidad de las subvenciones.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

*Artículo 9.—Procedimiento de concesión.*

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, es decir, por orden de registro de entrada de las solicitudes.

Las subvenciones que se concedan, una vez aprobadas definitivamente las presentes bases, serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases que rigen la convocatoria y se atenderá al orden de entrada de las solicitudes para el caso de no existir crédito suficiente para atender todas las presentadas.

*Artículo 10.—Instrucción del procedimiento de concesión.*

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al personal del Área de Hacienda Desde dicho área se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Si del examen de la solicitud presentada se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará informe que se elevará al órgano competente.

**Artículo 11.—Resolución.**

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La notificación de la resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**Artículo 12.—Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, y en su sede electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez aprobadas definitivamente.

3. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo II a estas bases.

4. En la correspondiente solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

**Artículo 13.—Documentación a aportar.**

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal [www.lospalacios.org](http://www.lospalacios.org).

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- \* DNI o CIF en caso de persona jurídica.
- \* Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria.
- \* Informe de vida laboral debidamente actualizado.
- \* Licencia de actividad del establecimiento, salvo comerciantes ambulantes, sector del transporte y feriantes.
- \* Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria donde se recibirá el abono de la ayuda.
- \* En su caso copia del documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al mes anterior de la solicitud de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) de la empresa, donde se indique la relación nominal de trabajadores de la empresa.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca ([www.lospalacios.org](http://www.lospalacios.org)), en el Registro Municipal, sito en Plaza de Andalucía núm. 6 de Los Palacios y Villafranca o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases también serán publicadas en la web municipal ([www.lospalacios.org](http://www.lospalacios.org)) y en el portal de transparencia (<https://lospalacios.sedelectronica.es/transparency>).

Los solicitantes que no sean personas jurídicas podrán elegir que las notificaciones se efectúen electrónicamente, aportando dirección de correo electrónico para recibir el aviso de notificación.

**Artículo 14.—Forma de pago.**

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

**Artículo 15.—Revocación y reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener los requisitos por los que accedió a la ayuda durante los tres meses establecidos en el artículo 7 de la presente convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención. Y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

4. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

**Artículo 16.—Obligación de colaboración.**

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.



Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17.—*Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18.—*Justificación.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida, en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

\* Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de la justificación, en el caso de los trabajadores feriantes deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2019.

\* Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante tres meses, en la misma actividad para la que se le concedió la ayuda.

El plazo de justificación será de 60 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en tres meses.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Anexo I  
(*Epígrafes IAE*)

<i>Agrupación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Epígrafe</i>	<i>Denominación</i>
45	453		Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos
45	454		Confección a medida de prendas de vestir
45	454	454 1	Prendas de vestir hechas a medida
45	454	454 2	Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida
45	455	455 9	Confección de otros artículos textiles n c o p
47	474	474 1	Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema
47	475	475 3	Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión
47	475	475 4	Encuadernación
47	476	476 1	Edición de libros
47	476	476 9	Otras ediciones n c o p
64	644	644 4	Comercio al por menor de helados
64	644	644 5	Comercio al por menor de bombones y caramelos
64	644	644 6	Comercio al por menor de masas fritas
64	647	647 5	Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras
65	651	651 1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería
65	651	651 2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado
65	651	651 3	Comercio al por menor de lencería y corsetería
65	651	651 4	Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería
65	651	651 5	Comercio al por menor de prendas especiales
65	651	651 6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
65	652	652.2	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
65	652	652 3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal
65	652	652.4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
65	653	653 1	Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
65	653	653 2	Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
65	653	653 3	Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)
65	653	653 5	Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho
65	653	653 6	Comercio al por menor de artículos de «bricolaje»

Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
65	653	653.9	Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n c o p
65	654	654.1	Comercio al por menor de vehículos terrestres.
65	654	654.2	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres
65	656		Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
65	657		Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
65	659	659.2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
65	659	659.3	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
65	659	659.4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes
65	659	659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería
65	659	659.6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
65	659	659.7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales
65	659	659.9	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.
66	662	662.2	Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
66	663	663.1	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados
66	663	663.2	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección
66	663	663.3	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero
66	663	663.4	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general
66	663	663.9	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n c o p
67	671		Servicios de alimentación en restaurantes
67	671	671.1	Restaurantes de cinco tenedores
67	671	671.2	Restaurantes de cuatro tenedores
67	671	671.3	Restaurantes de tres tenedores
67	671	671.4	Restaurantes de dos tenedores
67	671	671.5	Restaurantes de uno tenedores
67	672		Servicio de alimentación en cafeterías
67	672	672.1	cafeterías de tres tazas
67	672	672.2	cafeterías de dos tazas
67	672	672.3	cafeterías de una taza
67	673	673.1	Bares de categoría especial
67	673	673.2	Otros cafés y bares
67	674	674.1	Café bar en vehículo
67	674	674.5	Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
67	675	675	cafés-Bares en quioscos cajones y barracas
67	676	676	Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
67	677	677.1	Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.
67	677	677.9	Otros servicios de alimentación propios de la restauración
68	681		Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
68	682		Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
68	683		Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes
68	684		Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
68	685		Alojamientos turísticos extrahoteleros
69	691	691.1	Reparación de artículos eléctricos para el hogar
69	691	691.2	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos
69	691	691.9	Reparación de otros bienes de consumo n c o p
69	692		Reparación de maquinaria industrial
69	699		Otras reparaciones n c o p
72	721	721.2	Transporte de taxi
72	721	721.3	Transporte de viajeros por carretera

Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
75	755	755.1	Servicios a otras agencias de viajes
75	755	755.2	Servicios prestados al público de las agencias de viajes
84	842		Servicios financieros y contables
84	844		Servicios de publicidad y relaciones públicas
93	931	931.1	Guardería y enseñanza de educación infantil exclusivamente
93	932	932.1	Enseñanza formación profesional no superior presencial
93	932	932.2	Enseñanza de formación profesional superior presencial
93	933	933.1	Enseñanza de conducción de vehículos
93	933	933.9	Otras actividades de enseñanza
96	965	965.4	Empresas de espectáculos
96	967	967.1	Instalaciones deportivas
96	967	967.2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
96	969	969.1	Salas de baile y discotecas
97	971	971.1	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados
97	972	971.3	Zurcido y reparación de ropa
97	972	972.1	Servicios de peluquería de señora y caballero
97	972	972.2	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética
97	973	973.1	Servicios fotográficos.
97	973	973.2	Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos
97	973	973.3	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras
97	974		Agencias de prestación de servicios domésticos
97	975		Servicios de enmarcación
98	981	981.2	Jardines de recreo en los que la entrada es por precio
98	982	982.2	Tómbolas y rifas autorizadas, fuera de establecimiento permanente
98	982	982.4	Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento
98	989	989.2	Servicios de organización de congresos, asambleas y similares
1	18		Artistas de circo
3	32		Intérpretes de instrumentos musicales
3	33		Cantantes
3	39		Otras actividades relacionadas con la música n c o p

Anexo II  
(Modelo solicitud)

La presentación de esta solicitud implica haber sido informado sobre la política de protección de datos descrita en este documento.

I. Datos del solicitante

Nombre/Razón social						CIF/NIF		
Primer apellido				Segundo apellido				
Dirección a efectos de notificaciones			Número	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal	Provincia
Localidad			Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico para notificaciones	
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico							SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Datos del representante:

Nombre						DNI	
Primer apellido				Segundo apellido			
Relación con el solicitante						Teléfono de contacto	

*Datos de la actividad:*

Nombre comercial (si es distinto del titular)		Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Dirección de la actividad		Localidad	
Información sobre los trabajadores según TC2 de septiembre de todos los códigos de cotización (CCC) de la empresa			
Número de trabajadores que tiene contratados			
Continúan contratados			
Se ha acogido a un ERTE		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Ha realizado despidos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Otras situaciones			

El/la solicitante se compromete a aportar en el plazo de justificación, en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de la justificación, en el caso de los trabajadores feriantes deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2019.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante tres meses, en la misma actividad para la que se le concedió la ayuda.

El plazo de justificación será de 60 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en tres meses.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

*II. Declaraciones responsables.*

El/la firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
- Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.

*III. Autorización al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca para la comprobación de los datos facilitados.*

El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

*Documentación que se aporta (fotocopia o copia digitalizada)*

- DNI del / de la solicitante.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Informe de vida laboral.
- Licencia de actividad del establecimiento.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta.
- Copia del documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al mes anterior a la solicitud de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) de la empresa, donde se indique la relación nominal de trabajadores de la empresa.

En base a todo lo anterior, el/la firmante:

*Solicita* al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca acogerse al régimen de ayudas establecidas en las bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca destinadas a empresarios para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19).

Y se *compromete*, en caso de resultar beneficiario/a, a mantener la actividad durante 3 meses y cumplir con el resto de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión, así como a comunicar al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca en caso de que se produzca, la solicitud de otras ayudas establecidas por el Estado, la Junta de Andalucía u otras administraciones.

*IV. Datos de firma*

Localidad de firma	Fecha de firma
Nombre completo	DNI
Firma	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Palacios y Villafranca a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2020, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el «expediente número 1/2020 de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago y derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados», según el siguiente detalle, con el fin de depurar los saldos de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento, según el detalle de los Anexos I y II que forman parte del presente acuerdo:

Concepto	Ejercicios	Importe	Anexo
Obligaciones reconocidas pendientes de pago	1991 a 2013	1.555.712,86 €	I
Derechos reconocidos pendientes de cobro	1989 a 2019	3.828.745,99 €	II

Segundo.—Someter el expediente a información pública, durante 15 días hábiles, a los efectos de dar audiencia a los interesados que puedan resultar afectados por el expediente remitiendo anuncio al «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Notificar individualmente a los interesados en el último domicilio conocido, sirviendo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» como notificación a aquellos interesados cuya notificación resulte infructuosa.

Cuarto.—Las alegaciones presentadas, en su caso, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, notificándose el acuerdo plenario a los interesados. En caso de no existir alegaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado una vez realizada la publicación del resumen del expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Que por el servicio de Intervención se proceda a dar de baja en la contabilidad de las obligaciones reconocidas pendientes de pago y los derechos reconocidos pendientes de cobro que resulten definitivamente aprobados.

## ANEXO I

## Obligaciones pendientes de pago de 1991 a 2013

C.I.F.	Nombre o razón social	Importe	Cap.	Ej.
14328969S	JUAN JOSÉ HUERTA ROLDAN	350,00 €	2	2007
15838074K	FRANCISCO JOSÉ ARANGUREN URRIZA	1.241,82 €	2	2002
15838074K	FRANCISCO JOSÉ ARANGUREN URRIZA	276,25 €	2	2003
15838074K	FRANCISCO JOSÉ ARANGUREN URRIZA	1.614,58 €	2	2006
27242181G	JOSÉ MARÍA VAZ DE SOTO	525,00 €	2	2008
27274929B	CONCHA SANTIAGO SIERRA	32,00 €	2	2008
27281696Q	MANUEL FALCÓN HOLGADO	300,00 €	4	2007
27294091Z	PABLO SILVA BRAVO	387,86 €	2	2007
27563414F	FRANCISCO NÚÑEZ HONRADO	6,69 €	2	2010
27689607E	MANUEL NAVARRO SUTIL	260,00 €	4	2010
27719332P	MANUEL HORMIGO ÁLVAREZ	721,89 €	2	2000
27781615F	FRANCISCO J. ALBA CARBALLIDO	798,08 €	2	2009
27807983V	ANTONIA GRANADOS PUJAZÓN	451,00 €	2	2006
27854490H	ANTONIO MORENO ALGARÍN «AUTOCARES MORENO»	0,33 €	2	2012
27898473W	FRANCISCO DE LOS SANTOS RODRIGUEZ	65,23 €	2	2011
27921610R	MARÍA DE LAS NIEVES MARTÍNEZ BOTELLA	4.112,14 €	1, 2	2003
27921610R	MARÍA DE LAS NIEVES MARTÍNEZ BOTELLA	7.121,71 €	1, 2	2004
27921610R	MARÍA DE LAS NIEVES MARTÍNEZ BOTELLA	3.003,03 €	1, 2	2005
28069944P	DIEGO DÍAZ PICHARDO	8,25 €	2	2008
28118891B	MANUEL FERRERA MIRANDA	450,80 €	2	2008
28216650C	ANTONIO RODRIGUEZ ALMODÓVAR	525,00 €	2	2008
28246132Q	JUAN JIMÉNEZ PARRADO	336,35 €	2	2002
28246132Q	JUAN JIMÉNEZ PARRADO	2.379,36 €	2	2003
28263132L	MIGUEL ALGARÍN BERNAL	820,00 €	6	2006
28263838N	MARÍA RANGEL FLORES	25,00 €	2	2008
28263838N	MARÍA RANGEL FLORES	45,00 €	2	2009
28300712V	CAYETANO TIRADO CERRADA	150,00 €	2	2007
28316129R	ENRIQUE ROBLES CABALLOS	4.207,08 €	2	2003
28372445J	JULIO DE LA ROSA HERRERA	525,00 €	2	2008
28390568N	RICARDO RUIZ GONZÁLEZ	2.552,97 €	2	2007
28398001Q	JUAN MANUEL SUÁREZ ZAPATA	3.065,18 €	4	1994
28398001Q	JUAN MANUEL SUÁREZ ZAPATA	836,00 €	4	1995
28398001Q	JUAN MANUEL SUÁREZ ZAPATA	2.508,00 €	4	1996
28405807W	FELIPE RUIZ DE HUIDOBRO DE CARLOS	1.317,36 €	2	2002
28408135F	ANTONIO BRENES BENÍTEZ	30,00 €	2	2008
28424801K	MIGUEL CABALLERO RODRIGUEZ	1.814,24 €	2	2006

<i>C.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Importe</i>	<i>Cap.</i>	<i>Ej.</i>
28427946S	FRANCISCO ESTRADA NÚÑEZ	32,67 €	4	2009
28434958N	TEODORO VALLEJO MUÑOZ	600,00 €	2	2010
28435147V	ANA RINCÓN FERNÁNDEZ	22,08 €	2	2008
28442007T	MANUEL VELA GARCÍA	543,46 €	2	2013
28444446R	JOSÉ LUIS TRINIDAD MIER	360,60 €	2	2002
28447287J	MANUEL GALVÁN ANULA	64,48 €	4	2013
28481730W	ANTONIO MORA LIANES	1.893,00 €	6	2005
28506982T	JUAN REY FUENTES	525,00 €	2	2008
28509763K	JUAN PÉREZ MOLINA	79,06 €	2	2011
28524504L	CLAUDIO MAESTRE MORENO	55,10 €	2	2009
28524504L	CLAUDIO MAESTRE MORENO	22,80 €	2	2010
28527154R	VÍCTOR JIMÉNEZ GUERRERO	525,00 €	2	2007
28527154R	VÍCTOR JIMÉNEZ GUERRERO	525,00 €	2	2008
28527154R	VÍCTOR JIMÉNEZ GUERRERO	525,00 €	2	2009
28538221M	FRANCISCO JOSÉ MAYO CALANCHA	172,03 €	2	2008
28540449W	DOMINGO MORAL CID	68,44 €	2	2006
28549525Q	BARTOLOMÉ CABEZA TIRADO	242,83 €	2	2010
28561361F	AGUASANTA GUZMÁN CAMPOS	467,41 €	2, 6	2002
28561361F	AGUASANTA GUZMÁN CAMPOS	700,77 €	2, 6	2003
28561361F	AGUASANTA GUZMÁN CAMPOS	244,00 €	2, 6	2004
28571539L	CASTO ANDRÉS MORENO DOMÍNGUEZ	33,44 €	2	2007
28572023C	JUAN JOSÉ MACHADO DOMÍNGUEZ	1.800,00 €	4	2009
28575489J	JOAQUÍN PÉREZ MINGORANCE	696,19 €	2	2006
28649747G	PABLO VALERA SANZ	1.163,09 €	2	2009
28650618R	FERNANDO BEGINES RINCÓN	70,72 €	2	2010
28650840Q	DAMIÁN RODAS MORALES	18,88 €	2	2012
28654348M	JAVIER PAREJO	178,19 €	2	2003
28654348M	JAVIER PAREJO	28,00 €	2	2004
28660513Y	ANTONIO NARANJO MORENO	5.040,00 €	6	2011
28666471F	ROSA PARRALES BASCO	240,40 €	4	2003
28668939Z	JUAN MANUEL FRANCO MARTÍN	464,20 €	2	2010
28668939Z	JUAN MANUEL FRANCO MARTÍN	60,80 €	2	2011
28671778R	MARÍA BEGINES ESTÉVEZ	55,55 €	2	2011
28676262T	AGUASANTAS JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	250,00 €	4	2009
28679912Q	ANTONIO MAESTRE ACOSTA	26,15 €	2	2005
28698336V	JUAN MANUEL BANDO SÁNCHEZ	38,84 €	2	2007
28711328Z	JUAN ANTONIO MORENO CASY	111,15 €	2	2004
28730474R	FRANCISCO CASTILLO LIMÓN	50,00 €	2	2009
28739591X	MARÍA JOSÉ HERRERA MÉNDEZ	10,00 €	2	2009
28742385K	CARMEN GALOFRE FERNÁNDEZ	313,78 €	2	2005
28759548A	ROSARIO GÓMEZ MONTAÑO	9,36 €	2	2004
28761930Q	JESÚS PÁEZ PERERZ	139,20 €	2	2004
28821402X	ALMUDENA PÉREZ CARRASCO	240,00 €	4	2006
28851355V	FRANCISCO CANALES CALVO	18,33 €	2	2005
28851429E	AMALIA FERNÁNDEZ BENÍTEZ	90,00 €	4	2005
28853663W	MARÍA DOLORES GALLARDO FLORES	770,17 €	2	2005
28864852J	JUAN VALLE ARMIJE	330,00 €	4	2009
28871238M	AGUSTÍN MEJÍAS LÓPEZ	465,66 €	2	2006
28890451J	PEDRO FERIA FERNÁNDEZ	435,12 €	2	2003
28901344G	ENRIQUE BARRERO RODRIGUEZ	525,00 €	2	2007
28901344G	ENRIQUE BARRERO RODRIGUEZ	525,00 €	2	2008
28901344G	ENRIQUE BARRERO RODRIGUEZ	525,00 €	2	2009
28911835F	SOLEDAD CRUZADO ALGARÍN	9,11 €	2	2011
28918012C	TRINI MARTÍN (PAPELERÍA NOJA'S)	57,30 €	2	2003
29478709T	CONSOLACIÓN PEÑA LÓPEZ	10,00 €	2	2009
29749397R	ROSA M.ª SANTOS RODRIGUEZ	161,84 €	2	2006
29767675V	ANTONIO PARREÑO HIDALGO. CURTIDOS PARREÑO	39,32 €	2	2006
30540546L	BRAULIO BASCÓN FERNÁNDEZ	293,75 €	2	2008

<i>C.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Importe</i>	<i>Cap.</i>	<i>Ej.</i>
30540546L	BRAULIO BASCÓN FERNÁNDEZ	305,50 €	2	2010
30776641L	SEBASTIÁN SÁNCHEZ MÁRQUEZ	173,40 €	2	2004
30825132A	FRANCISCO J. MEDINA GÓMEZ - CLÍNICA VETERINARIA LOS PALACIOS	120,00 €	2	2010
31299435T	LUIS MERELLO GOVANTES PARR.SGDO.CORAZ	1.800,00 €	4	2008
31320304P	MIGUEL ÁNGEL FERRER MARTÍ	232,00 €	2	2010
31484196W	FRANCISCO FERNÁNDEZ ARREDONDO	7,08 €	1, 2	2004
31484196W	FRANCISCO FERNÁNDEZ ARREDONDO	945,79 €	1, 2	2006
31484196W	FRANCISCO FERNÁNDEZ ARREDONDO	1.267,76 €	1, 2	2006
31620829S	FRANCISCO PIÑERO GONZÁLEZ	423,00 €	2	2007
31620829S	FRANCISCO PIÑERO GONZÁLEZ	283,00 €	2	2008
31620829S	FRANCISCO PIÑERO GONZÁLEZ	90,00 €	2	2011
34070221E	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RINCÓN	839,53 €	2	2012
34070558Z	ANTONIO CÁRDENAS VALDIVIA	27,20 €	2	2006
34070594G	JESÚS GARCÍA VEGA	330,00 €	4	2004
34070594G	JESÚS GARCÍA VEGA	300,00 €	4	2007
34070719Z	DOLORES RINCÓN BENÍTEZ	240,00 €	4	2006
34070722V	NURIA RAMÍREZ MARTÍN	17,00 €	2	2010
34070841K	MARCO ANTONIO BAENA OÑATE	1.646,00 €	4	2007
34071005R	JOSÉ LUIS MAESTRE MORENO	32,04 €	2	2007
34071095E	CLAUDIA GAVIRA SALMERÓN	240,40 €	4	2003
34071231C	ANTONIO SALMERÓN BÁEZ	150,00 €	4	2006
34071490A	ANTONIO CABALLERO BEGINES	146,00 €	2	2008
34071490A	ANTONIO CABALLERO BEGINES	13,92 €	2	2009
34071490A	ANTONIO CABALLERO BEGINES	72,60 €	2	2013
34071721G	BLANCA AYALA MUÑOZ	40,00 €	2	2005
34071754Z	ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROMERO	330,00 €	4	2006
34072016T	ISABEL RODRIGUEZ TEJEA	42,07 €	1	2003
34072016T	ISABEL RODRIGUEZ TEJEA	42,07 €	1	2004
34072400Q	JOSÉ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	20,00 €	4	2011
34072494H	AMALIA RUIZ PONCE	203,12 €	2	2010
34072494H	AMALIA RUIZ PONCE	135,05 €	2	2011
34072615R	ÁNGELES ARIZA COTO	60,00 €	1	2004
34072643Y	CONSUELO MELLADO GARCÍA	11,56 €	2	2005
34072781Y	ROSA MARÍA MARTÍN MARTÍN	5,78 €	2	2005
34072839H	ISABEL GAYANGO GARCÍA	300,00 €	4	2007
34072845R	CONCEPCIÓN MARTÍN PEÑA	8,57 €	2	2010
34072873Y	FRANCISCO DUQUE ALGARÍN	850,00 €	2	2008
34073019Z	DOLORES HORMIGO ALGARÍN	98,97 €	2	2006
34078514N	JOSÉ ANTONIO CARRIÓN GAVIRA	151,14 €	2	2008
38466425Y	PEDRO MARTORELL PINTO	455,78 €	2	2006
44208119A	SALVADOR SEGURA GARCÍA	1.276,00 €	2	2007
45261540R	MANUEL TERRADES MARTÍNEZ DEL HOYO	597,84 €	2	2001
45261540R	MANUEL TERRADES MARTÍNEZ DEL HOYO	72,00 €	2	2003
45654956W	ANTONIO PAQUILLA FALCÓN	601,01 €	4	2002
45659272V	MANUEL FERNÁNDEZ REGUERA	10,59 €	2	2009
47002120X	ROCÍO CORREA ALONSO	5,44 €	2	2005
47003823B	NIEVES GAVIRA GARCÍA	63,06 €	2	2010
47003833K	MANUEL ROMERO RODRIGUEZ	6,71 €	2	2011
47004845K	ISIDORO MUÑOZ ALONSO	10,00 €	2	2009
47335531J	MILAGROSA ROMERO CORDERO	200,00 €	2	2009
47502261Q	JOSÉ RODRIGUEZ PÉREZ	185,00 €	2	2006
47502995Z	ROSARIO LAINEZ LAY	100,00 €	4	2011
47503187E	LIDIA MEDINA GONZÁLEZ	80,97 €	2	2008
47503786T	JUAN JOSÉ AMODEO AMADO	100,00 €	2	2007
47503786T	JUAN JOSÉ AMODEO AMADO	240,00 €	2	2010
47504771L	JOSÉ EDUARDO CID MARTÍN	144,05 €	2	2010
47506548W	FRANCISCO MANUEL BERENJENO SÁNCHEZ	240,40 €	4	2004
47509388J	ANTONIO JAVIER JIMÉNEZ RODRIGUEZ	240,00 €	4	2005

<i>C.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Importe</i>	<i>Cap.</i>	<i>Ej.</i>
47511231Q	JERÓNIMA REYES FABIÁN	60,00 €	4	2011
47511361P	FRANCISCO GALERA PÉREZ	100,00 €	2	2010
47512049Y	BEATRIZ LÓPEZ GARCÍA	27,93 €	2	2010
47512814N	M.ª ÁNGELES ÁLVAREZ ROMERO	425,00 €	4	2011
47514791B	SOLEDAD CALDERÓN ARROYO	170,00 €	2	2011
47537866V	ELISABETH AMUEDO JIMÉNEZ	240,40 €	4	2004
47537931J	CONCEPCIÓN MORALES TEJEA	50,00 €	4	2011
47547108J	DAVID CASTILLO BEGINES	150,00 €	2	2010
48662602G	MIRIAM ÁLVAREZ VALDIVIA	47,90 €	4	2012
48875309X	CARLOS JAVIER CID BEGINES	48,00 €	2	2010
48876428W	JUAN MANUEL BUCARAT GUZMÁN	82,60 €	2	2010
48876611R	JOSÉ GUTIÉRREZ MIREISME	179,82 €	2	2010
48878997H	VANESA GÓMEZ LAY	75,00 €	4	2010
48879672A	JUAN MANUEL VALLE CHACÓN	79,75 €	2	2011
48879672A	JUAN MANUEL VALLE CHACÓN	36,70 €	2	2012
48880090F	ROBLEDO GONZÁLEZ RAMÍREZ	417,92 €	1	2011
48880247A	ROCÍO CARMONA MANZANO	116,10 €	2	2010
48880337R	ÁLVARO MORENO MAYO	177,00 €	2	2010
48880711F	NIEVES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	18,00 €	2	2009
48882710M	MIGUEL ÁNGEL TAPIA DOMÍNGUEZ	68,53 €	2	2003
48882710M	MIGUEL ÁNGEL TAPIA DOMÍNGUEZ	1.011,52 €	2	2005
48883187E	ELIZABET PÁEZ DELGADO	30,00 €	2	2009
48883217Y	M.ª JOSÉ GARCÍA VALDIVIESO	120,00 €	2	2011
48883235R	MANUEL HERVAS FLORES	90,00 €	4	2007
48884577D	PEDRO PABLO CABALLERO ÁLVAREZ	100,07 €	2	2011
48884674Z	MARÍA ISABEL HERMOSO GARCÍA	300,00 €	4	2007
48929407N	FERNANDO SÁNCHEZ OCAÑA	238,86 €	2	2003
48956339B	EVA M.ª RIOJA ROMERO	2,28 €	2	2006
48957808P	CAYETANO TIRADO GÓMEZ	150,00 €	2	2007
48958350K	MOISÉS RODRIGUEZ GARCÍA	33,44 €	2	2008
48959016C	ALFONSO QUINTERO MOLINA	30,00 €	2	2009
48964283C	CONSOLACIÓN RODRIGUEZ JIMÉNEZ	480,32 €	4	2006
48977700M	ISABEL MARÍA PÉREZ TORRES	37,00 €	4	2010
48991005Q	JULIA SENA GONZÁLEZ	40,00 €	2	2010
49026065R	VERÓNICA PALACIOS BERNAL	12,16 €	2	2011
49031559K	ROCÍO FERNÁNDEZ PEÑA	75,00 €	2	2010
50700347K	ALEJANDRO DÍAZ MONSALVE	1.189,00 €	2	2007
51351040K	JULIA GARCÍA FERNÁNDEZ	571,30 €	2, 4	2011
52235792D	NIEVES GÓMEZ RINCÓN	6,07 €	2	2011
52236926Q	ISABEL JIMÉNEZ GUERRERO	81,70 €	2	2007
52236941P	JOAQUÍN RINCÓN ROLDAN	27,36 €	2	2009
52238995S	M.ª CARMEN ESTEFANÍA CABEZUELO	2,01 €	2	2011
52239403D	JUAN MANUEL TAPIA GALLARDO	41,16 €	2	2011
52270348L	ANTONIO RODRIGUEZ VÁZQUEZ	200,00 €	2	2010
52272478X	MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ MACIAS	128,09 €	2	2010
52272478X	MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ MACIAS	25,53 €	2	2011
52273365T	M.ª CARMEN RODRIGUEZ BARRERA	30,00 €	2	2009
52287110Z	CARMEN BARRERA MORALES	150,00 €	4	2006
52287234T	EXPIRACIÓN PORRAS MORAL	37,20 €	2	2009
52287234T	EXPIRACIÓN PORRAS MORAL	40,20 €	2	2010
52287234T	EXPIRACIÓN PORRAS MORAL	8,14 €	2	2011
52288110W	LUCIANO MENDOZA CAMPANARIO	7.183,29 €	3	2007
52289528V	ANA MARÍA BENÍTEZ GÓMEZ	90,15 €	4	2003
52289546N	JOSÉ HIDALGO FERNÁNDEZ	399,09 €	2	2009
52289546N	JOSÉ HIDALGO FERNÁNDEZ	14,00 €	2	2010
52289635D	M.ª DOLORES GUIADO DÍAZ	170,00 €	4	2011
52661345Q	ANA MARÍA BERNAL LAINEZ	12,92 €	4	2011
52661479N	FRANCISCO JAVIER RUIZ JIMÉNEZ	132,24 €	2	2003



<i>C.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Importe</i>	<i>Cap.</i>	<i>Ej.</i>
52662345G	ANA GONZÁLEZ ARAHAL	150,00 €	4	2004
52662560N	JOSÉ HIDALGO MAESTRE	155,00 €	2	2009
52663046S	CONSOLACIÓN GARCÍA ANTEQUERA	90,15 €	4	2003
52665786H	CARIDAD CARO PAREJO	61,98 €	2	2011
52666665T	ENCARNACIÓN CARRASCO SALGUERO	250,00 €	4	2009
52667859K	VÍCTOR JAVIER ÁLVAREZ BENÍTEZ	33,44 €	2	2007
52668007P	FRANCISCO JOSÉ ARIZA GÓMEZ	22,95 €	2	2004
52668007P	FRANCISCO JOSÉ ARIZA GÓMEZ	16,32 €	2	2005
52668466F	DAVID BLANCO DEL VALLE	199,95 €	2	2010
52668932J	JOAQUÍN RINCÓN AMODEO	100,00 €	2	2007
52668932J	JOAQUÍN RINCÓN AMODEO	80,00 €	2	2010
53281721J	FRANCISCO AGUIRRE TORREALBA	925,00 €	2	2006
5472314Q	FRANCISCO MENA CANTERO	525,00 €	2	2007
5472314Q	FRANCISCO MENA CANTERO	525,00 €	2	2008
5472314Q	FRANCISCO MENA CANTERO	525,00 €	2	2009
6902362Q	ANTONIO MUÑOZ GARCÍA	277,48 €	2	2000
75322350H	EVARISTO BENÍTEZ ALMAGRO	18,68 €	2	2006
75322422K	ANTONIO BEGINES CUÉLLAR	310,00 €	2	2008
75322603H	ENRIQUE MAESTRE MORENO	174,00 €	2	2009
75326292G	ANTONIO BENÍTEZ BOZA	500,00 €	2	2012
75349689X	MANUEL CALVO AMUEDO	1.140,00 €	6	2011
75372041Y	JUAN GONZÁLEZ BAREA	800,00 €	4	2009
75372041Y	JUAN GONZÁLEZ BAREA	800,00 €	4	2010
75388846K	JOSEFA BENÍTEZ GUERRA	200,00 €	4	2009
75407355S	JOSÉ JOAQUÍN PRIETO Y ÁLVAREZ	208,80 €	2	2003
75407986W	M.ª DEL CARMEN VILLARÍN CONTRERAS	229,90 €	2	2005
75408010A	MARÍA DOLORES MARTÍN CALANCHA	240,00 €	4	2004
75408074K	TRINIDAD FIERRO AMUEDO	150,00 €	4	2004
75408122T	MARGARITA ESTÉVEZ BEGINES	240,40 €	4	2003
75408536T	MANUEL MOYA JIMÉNEZ	240,40 €	4	2004
75408602C	JOSÉ PEDRO DE LA ENCARNACIÓN	306,00 €	4	2013
75408669H	BRUNO BAENA OÑATE	133,40 €	2	2010
75409143D	ANTONIO ÁNGEL ÁLVAREZ MERINO	600,00 €	4	2009
75409291L	ANA MARÍA SÁNCHEZ RODRIGUEZ	240,40 €	4	2001
75409622M	ELOY GONZÁLEZ BARBERO	1.863,50 €	2	2006
75416281V	FRANCISCO MARTÍN BAREA	600,00 €	4	2009
75426851F	CARMEN MELÉNDEZ LAOZA	120,00 €	4	2004
75435378R	FIDEL BÁEZ CORTINEZ	54,34 €	2	2011
75435395H	ANTONIO MIREISME MAESTRE	250,00 €	2	2010
75437162Z	MARÍA REYES CARO CANO	198,20 €	2	2005
75439671Q	JOSÉ ANTONIO POSTIGO ROMERO	6.790,59 €	2, 6	2009
75442548H	JUAN CARLOS TRIGUERO SÁNCHEZ	2.362,68 €	2	2005
75442620K	M.ª JOSÉ GAYANGO POSADA	200,00 €	4	2006
75444559M	MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ HERAS	60,80 €	2	2007
75444568Z	DOLORES MORILLO MARTÍN	1,00 €	2	2004
75475469A	JULIO MAYO TRONCOSO	12,00 €	2	2010
75475494M	FERNANDO DOMÍNGUEZ CID	240,00 €	4	2006
75475975A	FERNANDO ROMERO MÁRQUEZ	23,40 €	1	2004
75476067A	CONCEPCIÓN GÓMEZ MORENO	150,00 €	4	2006
75511856G	JOSÉ HERMOSO JIMÉNEZ	400,00 €	4	2007
75866814A	MERCEDES RUIZ GARCÍA	3.540,00 €	2	2010
77532935G	M.ª CARMEN ÁLVAREZ GARCÍA	150,25 €	4	2005
77532970Q	ANTONIO JOSÉ ROMÁN JIMÉNEZ	46,85 €	2	2007
77534314A	ANTONIO OROZCO SÁNCHEZ	100,32 €	2	2007
77537091C	INMACULADA BEATO ROLDAN	238,20 €	2	2010
77823092Q	TATIANA POSTNIKOVA POSTNIKOVA	174,00 €	2	2006
79192722L	JOAQUÍN MELGAR GARCÍA	100,00 €	2	2010
79193143A	ENCARNACIÓN MARÍA LABRADOR DIÉGUEZ	44,22 €	2	2009

<i>C.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Importe</i>	<i>Cap.</i>	<i>Ej.</i>
79193157V	ELENA CASTILLO ALONSO	105,80 €	2	2010
79210559P	MIGUEL ÁNGEL BERNAL NÚÑEZ	66,88 €	2	2007
A.A.D.P.	ANA ALEJANDRA DÍAZ PAREJO	120,00 €	2	2010
A.P.P.P.CUBA	ASAMBLEA PODER POPUL.LOS PALAC.(CUBA)	15.025,30 €	4	2001
A.V.	ACREEDORES VARIOS.	257.051,40 €	0, 0, 2	1991
A.V.	ACREEDORES VARIOS.	455,46 €	0, 0, 2	1992
A02221380	COMBELLER, S.A.	1.809,60 €	6	2005
A07002967	AXA AURAORA IBERICA S.A.	1.045,37 €	2, 1	2006
A08159717	EDITORIAL BAYER HNOS. S.A.	171,35 €	2	2010
A08710006	SALVADOR ESCODA,S.A.	67,31 €	2	2007
A28000719	BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA S.A.	17.187,33 €	3, 9	2009
A28019677	EDITORIAL AGRÍCOLA ESPAÑOLA S.A.	40,00 €	2	2007
A28079069	TEA EDICIONES S.A.	89,31 €	2	2007
A28157360	BANKINTER, S.A.	14.864,13 €	3	2012
A33610536	FERPI TRANSPORTES Y OBRAS, S.A.	4.462,97 €	6	2009
A41134578	COARPE S.A.	9.014,22 €	6	2003
A41135690	RAJOMA, S.A.	4.356,83 €	6	2008
A41135690	RAJOMA, S.A.	6.763,44 €	6	2009
A41140732	ARECO	2.007,86 €	2	2001
A41284001	EMPRESA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL S.A.	1.610,11 €	2	2010
A41351198	RICARDO RUIZ E HIJOS S.A.	42,00 €	2	2003
A41351198	RICARDO RUIZ E HIJOS S.A.	1.493,10 €	2	2005
A41369067	SAG. CORREDURÍA DE SEGUROS S.A.	336,52 €	6	2012
A41445800	INSTALACIONES Y TURISMO JOVEN, S.L.	4.575,00 €	2	2006
A41555749	PRODETUR, S.A.	12.942,00 €	4	2005
A41555749	PRODETUR, S.A.	6.720,45 €	4	2011
A41825928	APOGEE S.A.	1.254,91 €	2	2002
A46103834	MERCADONA S.A.	40,41 €	2	2006
A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	19.005,52 €	9	2010
A63736052	MEDIA MARKT SAN JUAN DE AZNALFARACHE	112,95 €	2	2013
A80291222	SISTELCOM TELEMENSAJE S.A.	178,24 €	2	2002
A81069197	MINOLTA	0,03 €	2	2012
A81856015	JAZZ TELECOM, S.A.	66,84 €	2	2013
AT-GB493631232	COREL UK LIMITE, S.L	429,60 €	2	2012
B11728821	AUTOCARES NIETO-RUIZ, S.L.	300,00 €	2	2007
B14453385	AVILÉS Y GONZÁLEZ INSTALACIONES,S.L.	149,27 €	2	2011
B14488852	MUEBLES MUCOR, S.L.	515,63 €	6	2009
B15902802	NAISA SEGURIDADE LABORAL,S.L.	70,18 €	2	2008
B21429444	SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES JF SANTISO	160,54 €	6	2008
B33036823	SANIPLAST,S.L.	394,89 €	2	2007
B36970051	EMERGENCIAS Y AUXILIOS SANITARIOS,S.L.	190,20 €	2	2009
B41027517	ALMACENES ARIAS S.L.	17,85 €	2	2008
B41027517	ALMACENES ARIAS S.L.	59,25 €	2	2009
B41044827	TRANSPORTES LEMUS S.L.	385,00 €	2	2013
B41047754	TALLERES J. BANDA, S.L.	86,16 €	2	2009
B41058538	HERMANOS GAVIRA S.L.	694,67 €	2	2011
B41361619	DANIEL SONIDO, S.L.	2.017,01 €	6	2008
B41458126	COMERCIAL J. DISTINGUIDO S.L.	21,63 €	2	2006
B41491739	CUBAS ANTONIO LLOPIS E HIJOS,S.L.	290,00 €	2	2009
B41515123	LUIS IGLESIAS S.L. ELYTE	610,29 €	2	2005
B41515123	LUIS IGLESIAS S.L. ELYTE	1.758,02 €	2	2006
B41519216	CEBALLOS PAPEL S.L.	360,00 €	2	2006
B41577552	ABONOS NATURALES DE SEVILLA S.L.	7.738,48 €	6	2004
B41632258	J.P. TODOMOTO S.L.	13.306,36 €	2, 6	2005
B41632258	J.P. TODOMOTO S.L.	1.815,41 €	2, 6	2006
B41640186	IMAGEN LATENTE S.L. FOTOVISION	50,00 €	2	2013
B41654260	GRUPO HISPANO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, SL	511,60 €	2	2013
B41686833	GOYBECON S.L.	55,77 €	2	2000

<i>C.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Importe</i>	<i>Cap.</i>	<i>Ej.</i>
B41686932	HORMIGONES LA ESPARTALERA S.L.	525,67 €	6	1999
B41729773	ANTONIO RÚA GALLEGO, S.L.	107,00 €	2	2006
B41732397	TECNOLOGÍA DEL FUEGO S.L.	85,12 €	2	2004
B41762329	GAS ELÍAS S.L.	258,20 €	2	2003
B41762329	GAS ELÍAS S.L.	68,50 €	2	2004
B41779935	ESCARDEPA S.L.	3,04 €	2	2011
B41793886	EUROCLIMA SEVILLA S.L.	612,38 €	2	2002
B41815564	INFOCOLOR LOS PALACIOS S.L.	13,11 €	2	2004
B41815564	INFOCOLOR LOS PALACIOS S.L.	638,00 €	2	2005
B41815564	INFOCOLOR LOS PALACIOS S.L.	1.371,75 €	2	2006
B41838848	NUUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES S.L.	3.008,35 €	2	2005
B41856592	MADERAS IRIPO S.L.	1.682,00 €	6	2002
B41862426	TRANSPORTES CAMORIÑO S.L.	165,97 €	6	2002
B41877952	INGENIERÍA GEOTÉCNICA Y CONTROL S.L.	4.883,83 €	2	2009
B41961962	SERVICIOS DE OFIMÁTICA S.L.	746,38 €	2	2003
B41975855	ESMALTE Y BARRO S.L.	17,98 €	2	2011
B54088521	FIBERCORD 2006,S.L.U.	696,00 €	2	2009
B58836321	SAGE SP, S.L.	1.148,30 €	2	2013
B60784642	WELDING OIL,S.L.	916,26 €	2	2009
B61094892	ATYMSA NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.U.	9.315,35 €	2	2006
B61472866	MOBLES MIR I EQUIPAMENTS, S.L.	7.759,49 €	6	2012
B62751151	EDITORIAL OCÉANO, S.L. INSTITUTO GALLACH	499,00 €	2	2006
B63632913	MANUTAN,S.L.	3.027,60 €	2	2007
B73360257	AITANAMAR S.L.	31.674,12 €	6	2007
B74046517	GABINETE DIVULGACIÓN HUMANITARIA,S.L.	196,04 €	2	2006
B74046517	GABINETE DIVULGACIÓN HUMANITARIA,S.L.	196,04 €	2	2007
B74046517	GABINETE DIVULGACIÓN HUMANITARIA,S.L.	203,00 €	2	2008
B80986383	DE VEGA PUBLICACIONES S.L.	146,15 €	2	2003
B84406289	BRICOLAJE BRICOMAN,S.L.U.	1.065,46 €	2	2013
B85294916	ARSYS INTERNET, S.L.	19,72 €	2	2006
B91005728	INGENIERÍA E INSTALACIONES,S.L.	986,00 €	2	2008
B91014688	PROTECCIONES VIALES DEL SUR S.L.	3.457,10 €	2	2003
B91031609	INTEGRAL DE PISCINAS S.L.	44,61 €	2	2003
B91040485	MANUEL DOMÍNGUEZ BEGINES S.L.	147,06 €	2	2005
B91119933	GUARDILLA E HIJOS S.L.	15,51 €	6	2011
B91155259	SUINPAS	479,80 €	6	2011
B91155986	TRANSOCIOS S.L.	54.596,57 €	2, 6	2006
B91160622	PREFABRICADOS LA ESPARTALERA, S.L.L.	58,12 €	2	2008
B91165787	TELECOMUNICACIÓN Y FÍSICA S.L.	300,00 €	2	2002
B91195172	INVERSIONES C.C. S.L.	5.577,40 €	2	2003
B91198267	AUTO DESGUACE SIGLO XXI, S.L.	1.334,00 €	2	2006
B91210344	CARPINTERÍA VILLAFRANCA S.L.	1.398,96 €	6	2003
B91216549	CENTRAL XXI GESTIÓN PRASUR, S.L.	708,00 €	2	2011
B91226555	NIVEL MONTES S.L.	12.855,62 €	2	2003
B91238428	LA MIRADA OBLICUA S.L	450,63 €	2	2004
B91254979	YESOS Y DECORACIONES LOS PALACIOS, S.L.	80,97 €	2	2009
B91268201	MELLADO HURTADO,S.L.	102,08 €	2	2010
B91286153	AYALABE S.L.	92,47 €	2	2009
B91324707	ECUSALUD S.L.	143,60 €	2	2009
B91334706	CUEVAS BARROSO S.L.	401,49 €	2	2006
B91337584	HIELO EL MURO S.L.	42,80 €	2	2008
B91365643	ARIZA ALQUILERES S.L.	99,52 €	2	2012
B91371724	CAFÉ DELUCIA, S.L.	122,20 €	2	2011
B91391011	ACEROS Y ALUMINIOS ARMIJE,S.L.	3,18 €	2	2009
B91511097	PLUS SERVICE LOS PALACIOS, S.L.	65,20 €	2	2011
B91511097	PLUS SERVICE LOS PALACIOS, S.L.	50,00 €	2	2013
B91566612	UTRERANA DE VIDEO Y TELEVISIÓN, S.L.	283,97 €	2	2008
B91596031	HELPAN FORMACIÓN Y SERVICIOS, S.L.	2.940,00 €	2	2013

<i>C.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Importe</i>	<i>Cap.</i>	<i>Ej.</i>
B91640805	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES RALIE, S.L.	1.680,00 €	2	2013
B91706556	MORA Y CIUDAD COMBUSTIBLES,S.L.	1,41 €	2	2011
B91706572	ARMERÍA Y DEPORTES CAÑADAS	483,87 €	2	2011
B91721951	SEMU SPORT,S.L.	2.500,42 €	2	2012
B91738047	AISLAMIENTOS TÉCNICOS ANDALUCES, S.L.	493,00 €	2	2008
B91879312	PICHARDO FIESTAS,S.L.	433,20 €	2	2011
B91886655	V.I. SPORT WEAR,S.L.	300,00 €	2	2013
B91945253	GUARNICIONERÍA AYALA, S.L.	183,09 €	2	2013
B92103019	PRODUCCIONES COMPÁS, S.L.	4.640,00 €	2	2006
B93009553	MANTENIMIENTOS INTEGRALES ECN PLUA	3.786,80 €	2	2009
B93079531	INRESUR,S.L.	10,89 €	2	2012
B97267405	QUIRUMED, S.L.	164,56 €	6	2011
C.H.C.	COMITÉ HERMANAMIENTO CUBA	9.395,04 €	4	1997
C79897633	LEXMARK ESPAÑA L.L.C. Y CIA. S.C.	88,47 €	2	2001
C79897633	LEXMARK ESPAÑA L.L.C. Y CIA. S.C.	234,32 €	2	2002
CONSOR.VI	CONSORCIO DE LA VIVIENDA	98.999,00 €	4	2008
CONSORCIO UTE	CONSORCIO U.T.E.D.L.T.	12.514,03 €	4	2008
CONSORCIO UTE	CONSORCIO U.T.E.D.L.T.	5.699,41 €	4	2009
CONSORCIO UTE	CONSORCIO U.T.E.D.L.T.	2.627,79 €	4	2011
E91460089	HEREDEROS NIEVES MARTÍNEZ BOTELLA	4.860,22 €	1	2006
F41028580	LAS PALMERAS SOC.COOP.ANDALUZA	11,52 €	2	2010
F41157405	S.C.L DE ARQUITECTOS GUADALQUIVIR	119,25 €	2	2007
F41191727	GRUPO PROYEMER, S.C.A.	165,00 €	1	2009
F41246877	SAN ISIDRO MARIBÁÑEZ S.C.A.	384,74 €	2	2009
F41782244	COPISUR S.C.A.	474,97 €	2	2013
F91045260	CANTALACHINA S.C.A.	153,22 €	2	2001
F91180737	RESOGAS, S.C.A.	150,80 €	2	2009
F91338822	EL CENTRO,ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS, SCA	2.600,00 €	2	2009
F91428854	SERVICIOS INT. HNOS. TRIGERO S.C.A.	64,29 €	2	2008
F91559617	AIDE, S.C.A. DE I.S.	270,00 €	2	2008
G11331600	ASOCIACIÓN DE TELEVISIONES LOCALES DE ANDALUCÍA	720,60 €	2	2007
G11331600	ASOCIACIÓN DE TELEVISIONES LOCALES DE ANDALUCÍA	1.081,80 €	2	2008
G28895217	ASOCIACIÓN AYÚDALE A CAMINAR	12,00 €	4	2010
G39464532	ASOCIACIÓN CULTURAL AJIACO	1.500,00 €	2	2005
G41457284	ASOC. PROTECTORA DE ANIMALES «EL BUEN AMIGO»	74,00 €	2	2008
G41503111	SAMIUC	438,48 €	2	2009
G41541665	UNIÓN DEPORTIVA LOS PALACIOS	6.490,75 €	4	2009
G41748161	ASOCIACIÓN SEVILLANA CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA	11.300,00 €	2	2006
G41857665	ADELQUIVIR	859,99 €	4	2009
G41857665	ADELQUIVIR	601,02 €	4	2010
G41857665	ADELQUIVIR	300,51 €	4	2011
G41857665	ADELQUIVIR	601,02 €	4	2013
G91211086	ACTIVIDADES LÚDICO-FORMATIVAS. AFREA	909,50 €	2	2003
G91341933	ASOCIACIÓN CULTURAL Y AULA DE MÚSICA DE ISLA MAYOR	900,00 €	2	2007
J41561937	COMFRISUR S.C.	690,20 €	2	2003
J41677923	CRONOSPORT	1.066,68 €	2	2003
J41882184	ÁLVAREZ Y CAPITÁN REGISTRADORES	261,60 €	2	2006
J41882184	ÁLVAREZ Y CAPITÁN REGISTRADORES	692,53 €	2	2009
J41882184	ÁLVAREZ Y CAPITÁN REGISTRADORES	692,53 €	2	2010
J41882184	ÁLVAREZ Y CAPITÁN REGISTRADORES	1.102,61 €	2	2011
J91199901	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL SUR S.C.	1.882,87 €	6	2004
J91402990	NIVERLASER,S.C.	49,25 €	2	2012
J91550087	HB EXPRESS, S.C.	182,28 €	2	2010
J91550087	HB EXPRESS, S.C.	359,53 €	2	2011
J91550087	HB EXPRESS, S.C.	12,38 €	2	2013
J91612051	BALLESTAS CABALLERO, S.C.	1.334,00 €	2	2010
J91690883	BÚHO & MARAVILLAS, S.C.	1.750,00 €	2	2011
J91756122	LOS PALACIOS NOTARIOS,S.C.	351,53 €	2	2011

<i>C.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Importe</i>	<i>Cap.</i>	<i>Ej.</i>
J91794198	MOVI RICO	2.152,59 €	2, 6	2012
J91794198	JUNTA DE ANDALUCÍA	2.849,36 €	2, 3, 4	2013
JUNTAPERSON	FONDO SOCIAL JUNTA DE PERSONAL	3.950,90 €	4	2007
JUNTAPERSON	FONDO SOCIAL JUNTA DE PERSONAL	16.467,36 €	4	2008
JUNTAPERSON	FONDO SOCIAL JUNTA DE PERSONAL	49.402,08 €	4	2009
JUNTAPERSON	FONDO SOCIAL JUNTA DE PERSONAL	49.402,08 €	4	2010
N.R.M.	NURIA RAMÍREZ MARTÍN	4,42 €	2	2005
N2327H885F	OLGA SHIBAEVA	3.000,00 €	4	2011
P.L.E.	PERSONAL LABORAL EVENTUAL	1.055,73 €	1	2012
P4100000A	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	10.197,00 €	2, 6	2005
P4100000A	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	5.847,00 €	2, 6	2006
P4100048J	U.T.E. CONSORCIO BAJO GUADALQUIVIR	21.115,06 €	4	2004
P4100066B	CONSORCIO DE VIVIENDA VECINOS ÁREA DE SEVILLA	4.906,39 €	4	2009
P4100066B	CONSORCIO DE VIVIENDA VECINOS ÁREA DE SEVILLA	4.929,30 €	4	2010
P4105300J	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	217,92 €	2	2011
P4109500A	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	573,86 €	2	2009
P4109500A	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	289,80 €	2	2011
Q2811001C	BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO	95,36 €	2	2007
Q9150013B	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	12,70 €	2	2010
Q9155006A	EMPRESA PUBLICA SUELO DE ANDALUCÍA -E.P.S.A.	26.176,95 €	6	2005
R.D.A.	ROCÍO DELGADO ALONSO	40,80 €	2	2005
R3400108A	MISIONEROS COMBONIANOS	540,00 €	2	2004
S4111001F	JUNTA DE ANDALUCÍA	300,00 €	2, 3, 4	2008
S4111001F	JUNTA DE ANDALUCÍA	3.571,98 €	2, 3, 4	2009
S4111001F	JUNTA DE ANDALUCÍA	706,87 €	2, 3, 4	2011
S4111001F	JUNTA DE ANDALUCÍA	445,50 €	2, 3, 4	2012
S4111001F	MOVI RICO	1.592,36 €	2,6	2013
S4111001-F	COLEGIOS PÚBLICOS DE LOS PALACIOS Y VFCA.	150,00 €	2, 4	2006
S4111001-F	COLEGIOS PÚBLICOS DE LOS PALACIOS Y VFCA.	300,00 €	2, 4	2007
S4111001-F	COLEGIOS PÚBLICOS DE LOS PALACIOS Y VFCA.	7.621,00 €	2, 4	2008
S4111001-F	COLEGIOS PÚBLICOS DE LOS PALACIOS Y VFCA.	2.824,56 €	2, 4	2009
S4111001-F	COLEGIOS PÚBLICOS DE LOS PALACIOS Y VFCA.	400,00€	2, 4	2011
V41191636	FEDERACIÓN ANDALUZA DE GALGOS	6.000,00 €	4	2007
V41393661	FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	3.000,00 €	2	2004
V41393661	FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	400,00 €	2	2006
V41393661	FEDERACIÓN ANDALUZA DE HÍPICA	360,00 €	2	2007
V91118141	JUNTA DE COMPENSACIÓN SUP-9	435.644,62 €	6	2004
		1.594.156,89 €		

## ANEXO II

Derechos pendientes de cobro del capítulo 9 de ejercicios cerrados: De 1989 a 2019

<i>Ej.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Derechos pendientes de cobro</i>
1989	956.10	PREST. BCLE, «ADAPT. CINE COLISEO A TEATRO», 1ª FASE	13.733,72 €
1989	956.12	PRÉSTAMO BCLE, OBRA «ESTACION DE BOMBEO»	1.059,39 €
1991	956.01	PREST. BCLE, CENTRO INT.SERV.SOC.	46.878,94 €
1991	956.05	PREST. BCLE, ADQUISICIÓN VEH. ALUM. PÚBLICO.	8.202,31 €
1991	956.06	PREST BCLE, REP Y ADAPT CINE COLISEO, 2ª F.	47.179,45 €
1991	956.08	PREST. BCLE, ADQUIS. CAMIÓN ALCANTARILLADO	124.529,71 €
1991	956.09	PREST. BCLE, PARQUE NORTE	60.101,21 €
1991	956.10	PREST. C. S. FERNANDO, 11 VPO Y LOCALES EL TROBAL	1.160,55 €
1995	913.02	PREST. BCL, PARA «TEATRO MUNICIPAL».	65.492,22 €
1998	913.12	PREST. BCL, CASA CULTURA COMP. 3ª FASE	8,55 €
2000	913.01	PRÉSTAMO AP. MCPAL. P.E.R.	551.568,96 €
2000	913.02	PRÉSTAMO AP. MCPAL. PLAN INVERS. DIPUTACIÓN	29.739,67 €
2000	913.05	PREST. «CLIMATIZACIÓN CASA DE LA CULTURA»	23.724,41 €
2000	913.09	PREST. «AP. MCPAL. 2.000, RESIDENCIA ANCIANOS»	60.101,21 €
2004	913.05	PREST. AP. MCPAL. REFORMA POLIDEP. MCPAL.»	384.624,54 €
2005	913.01	PREST. A P. MCPAL. «P.F.O.E.A.»	488.563,17 €

2005	913.10	PREST. L/P «MOTOS POLICÍA LOCAL»	22.177,28 €
2005	913.11	PREST. L/P «PLAN INT. MEJ. ALUMBRADO PÚBLICO»	30.000,00 €
2005	913.14	PREST. L/P «AP. MCPAL. EQUIP. DEPORTIVO»	54.420,34 €
2005	913.15	PREST. L/P. «AP. MCPAL. VEHÍCULO AYUDA A DOMICILIO»	9.664,80 €
2005	913.16	PREST. L/P. «AP. MCPAL. EQUIPAMIENTO CENTRO ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA»	16.139,94 €
2006	913.01	PREST. A P. MCPAL. «P.F.E.A.»	586.778,20 €
2006	913.05	PREST. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	13.666,82 €
2006	913.06	PREST. INVERSIÓN BIBLIOTECA 1º FASE	173.113,70 €
2006	913.09	PREST. L/P «EXPROP. FINCAS PARQUE NORTE»	125.000,00 €
2006	913.11	PREST. L/P «INVERSIÓN VEHÍCULOS»	11.920,00 €
2006	913.13	PREST. L/P «PLAN INTEGRAL MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO»	30.000,00 €
2007	913.01	PREST. AP. MCPAL. «P.F.E.A.»	355.544,28 €
2007	913.05	PREST. L/P PISCINA EN LOS CHAPATALES	377.322,18 €
2019	913.00	PRÉSTAMOS A L/P «AGRUPACIÓN F.O.»	116.330,44 €
			3.828.745,99 €

El presente anuncio será expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad y en el portal de la transparencia [www.lospalacios.org](http://www.lospalacios.org). Los Palacios y Villafranca a 21 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-8856

## PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

*Listado provisional de admitidos y excluidos plaza Policía Local*

En virtud a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234 de 7 de octubre 2020, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 269 de 10 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de funcionario de carrera mediante oposición libre en categoría de Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las que rigen la convocatoria, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

****8293-M	Torres Moreno	Jesús	Excluido (4)
****8369-E	Martínez Román	Sebastián	Admitido.
****9155-Y	Segovia Menacho	Borja	Excluido (4)
****5329-Q	Torrejón Sánchez	Sergio	Excluido (5)
****6289-T	Linero Lovillo	Sergio	Excluido (2)
****5887-X	Garzón Rosado	José Ignacio	Excluido (5)
****9809-D	García Torres	David	Excluido (2)
****0865-Z	Pavón García	Juan José	Excluido (5)
****2891-L	Barón Del Toro	David	Excluido (6)
****6783-X	Humanes Rodríguez	Francisco	Excluido (5)
****0482-R	Ramos Ruedas	Francisco Javier	Admitido.
****5852-S	Gil Martínez	Antonio	Excluido (5)
****0927-Z	Martín Vélez	Cristina	Excluido (5)
****5319-X	Moreno Galán	José Luis	Excluido (2 y 5)
****1709-F	Giráldez Pavón	José Miguel	Excluido (5)
****0483-T	Peña Jiménez	Juan Antonio	Admitido.
****7563-H	García Cadenas	Ezequiel	Admitido.
****8241-X	Rojo Lechado	Francisco Manuel	Admitido.
****6819-Q	Prieto Alegre	José Antonio	Excluido (1, 2, 3 y 5)
****9432-Y	Guerra García	Luis Antonio	Excluido (5)
****6197-G	Fernández Vera	Israel	Excluido (4 y 5)
****2822-Q	Martín Segovia	Salvador	Excluido (5)
****3094-D	Galván Ramírez	Carlos Alberto	Admitido.

*Causas de exclusión:*

- 1.—Aportación de DNI.
- 2.—Aportación del permiso de conducir.
- 3.—Aportación del Título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- 4.—No haber abonado la tasa correspondiente.
- 5.—Aportación del compromiso de portar armas y conducir vehículos policiales.
- 6.—Declaración jurada sin firmar.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en la mencionada base quinta de las que rigen la Convocatoria señalar un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de ésta en «Boletín Oficial» de la provincia para que los aspirantes

excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión señalándoles que si dentro de dicho plazo no subsanasen los citados defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Pruna a 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez. El Secretario/a Interventor, Antonio Valle Álvarez.

4W-8899

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado n.º 263/2020, Negociado 1P, dimanante del recurso interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España (Andalucía) contra acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado con fecha 28 de julio de 2020, mediante el cual se establece la jornada general ordinaria de 37,5 horas en cómputo anual del personal al servicio de este Ayuntamiento, y asimismo se realicen los emplazamientos de los posibles interesados en él.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente anuncio para que quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Puebla de Cazalla a 28 de diciembre de 2020.—EL Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

6W-8894

#### EL RUBIO

Don Rafael de la Fe Haro, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2020 aprobó inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2020, habiendo sido expuesto al público por espacio de 15 días, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado a tenor de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004. y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### Presupuesto de gastos

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos
1	Gastos de personal	1.813.832,49 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	676.111,23 €
3	Gastos financieros	8.500,00 €
4	Transferencias corrientes	144.786,39 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	1.713.104,24 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	227.102,92 €
	Total presupuesto de gastos	4.583.437,27 €

##### Presupuesto de ingresos

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
1	Impuestos directos	864.000,00 €
2	Impuestos indirectos	51.048,00 €
3	Tasas y otros ingresos	263.000,00 €
4	Transferencias corrientes	1.670.221,19 €
5	Ingresos patrimoniales	47.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	16.523,90 €
7	Transferencias de capital	1.421.644,18 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	250.000,00 €
	Total ingresos	4.583.437,27 €

## Plantilla de personal

## A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera

N.º	Denominación del puesto	Escala	Subescala	G.	Nivel	Estado actual
1	Secretario-Interventor	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	A1	28	Cubierta (prop)
2	Administrativo	Admón. General	Administrativa	C1	17	Cubierta (prop)
6	Guardia Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	C1	14	4 prop y 2 vacantes
1	Auxiliar Administrativo	Admón. General	Auxiliar	C2	14	Vacante. O.E.P.19
1	Operario	Admón. Especial	Personal de Oficios	E	11	Vacante

## B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral

N.º	Denominación del puesto	Dedicación		Estado actual
		Completa	Parcial	
1	B1) De duración indefinida			
1	Auxiliar Administrativo	1		Cubierta (prop)
2	Oficial 1.ª Electricista	1		Cubierta (prop)
1	Limpiadoras edificios municipales	2		Cubierta (prop)
	Peón de limpieza	1		Vacante
1	B2) De duración determinada			
2	Trabajadora Social	1	0	
1	Arquitecto Técnico	1	1	
1	Educadora Social	0	1	
1	Administrativo	1	0	
	Auxiliar Servicios Sociales	1	0	

N.º	Denominación del puesto	Dedicación		Estado actual
		Completa	Parcial	
1	Auxiliar Consultorio Médico	1	0	
2	Auxiliar Biblioteca Municipal	0	1	
6	Operario Cometidos Múltiples	2	0	
1	Socorristas Piscina	0	6	
1	Taquillero/a	1	0	
3	Peón Electricista	1	0	
1	Auxiliares Servicio Ayuda Domicilio	3	0	
1	Director/a Guardería Infantil	1	0	
2	Auxiliar Guardería	1	0	
2	Auxiliar Administrativo	2	0	
1	Maestros/as Educación Infantil	2	0	
2	Conductor Camión Basura	1	0	
1	Peones Recogida Basura	2	0	
1	A.D.J.	1	0	
2	Monitor deportivo	1	0	
1	Monitor cultural	1	1	
1	Asesora Jurídica PIM	1	0	
1	Técnico Televisión Municipal	1	0	

A tenor de lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En El Rubio a 29 diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael de la Fe Haro.

6W-8881

## EL RUBIO

Don Rafael de la Fe Haro, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de noviembre de 2020, fue aprobada inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal municipal para el año 2021, acuerdo que fue expuesto al público y dado que no se han recibido ninguna reclamación a dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado reproduciéndose a continuación el texto de la citada modificación:

## «ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS»

Artículo 7. *Cuota tributaria.* La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de inmueble y a estos efectos se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda en general, al año. . . . . 70,00 €.
- Por cada local industrial o mercantil o despacho de profesiones al año. . . . . 93,15 €.

Artículo 11. 1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

2. Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por la Ley 58/2003, General Tributaria.

Disposición adicional. Esta modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

Lo que se informa para general conocimiento.

En El Rubio a 29 diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael de la Fe Haro.

6W-8880



## EL RUBIO

Decreto de Alcaldía número 296/2020, de 21 de diciembre.

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 160/2018, de 9 de agosto, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso selectivo mediante oposición libre para cubrir dos plazas de Policía Local vacante en la plantilla de personal, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, integrada en el grupo C, subgrupo C1.

Concluidas las pruebas selectivas, por resolución de Alcaldía n.º 62/2020, de 12 de marzo, se nombró funcionario en prácticas a don Andrés Pradas Tirado, con DNI \*\*\*, a los efectos de la realización del correspondiente curso de ingreso en los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Superado el expresado curso de ingreso, según se constata en el informe académico expedido por la Directora de la antes citada Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, con CSV: \*\*\*, verificable en la URL: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>, el Tribunal calificador ha calculado la nota media con el siguiente alcance:

Nombre y apellidos	Calificación pruebas selectivas	Calificación curso selectivo	Calificación total (media)
Andrés Pradas Tirado	6,441	7,570	7,005

En su consecuencia, procede el nombramiento a favor de don Andrés Pradas Tirado, con DNI \*\*\*, como funcionario de Carrera de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio, con la categoría de Policía Local.

Visto lo que antecede, haciendo uso de las facultades legalmente conferidas por la normativa local vigente: artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en virtud del presente vengo en acordar:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla) a don Andrés Pradas Tirado, con DNI \*\*\*, escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, integrada en el grupo C, subgrupo C1.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al aspirante nombrado, de quien se insta la toma de posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Transcurrido el plazo señalado, si el aspirante no ha tomado posesión sin causa justificada y salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos.

Tercero.— Tras la toma de posesión del aspirante nombrado, se proceda a cursar la oportuna comunicación al Registro de Policías Locales y Vigilantes Municipales de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, a los efectos de su inscripción y asignación del número de registro que le corresponda.

Cuarto.— Se proceda a publicar el presente acuerdo en «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Quinto.— Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 22 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

6W-8917

## SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento, que el expediente de presupuesto general del Ayuntamiento de Salteras para el ejercicio 2021, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, y sometido a información pública a efectos de posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 281 de fecha 3 de diciembre de 2020.

Así mismo, se pone en conocimiento, que habiendo finalizado el plazo de exposición pública del referido expediente, no se han presentado alegaciones al mismo, y en consecuencia, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación, el Presupuesto consolidado con la entidad Prodesa S.L., relación de puestos de trabajo y plantilla:

## Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe	Porcentaje
I	Gastos de personal	3.067.970,69	58,92%
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.781.745,36	34,22%
III	Gastos financieros	20.500,00	0,39%
IV	Transferencias corrientes	133.250,00	2,56%
V	Fondo de contingencia y otros gastos imprevistos	5.000,00	0,10%
VI	Inversiones reales	12.501,00	0,24%
VII	Transferencias de capital	20,00	0,00%
VIII	Activos financieros	30.000,00	0,58%
IX	Pasivos financieros	156.000,00	3,00%
	Total	5.206.987,05	100,00%



*Personal laboral.*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Titulación exigida para el puesto</i>
Auxiliar Secretaria-Intervención **Puesto a extinguir	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Auxiliar Secretaria-Intervención **Puesto a extinguir	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Auxiliar Secretaria-Intervención **Puesto a extinguir	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Vigilante Municipal	E	Graduado Escolar
Arquitecta Superior** Puesto a extinguir	A1	Licenciatura
Oficial 2.ª Electricista	C2	Graduado Escolar
Oficial 2.ª Electricista	C2	Graduado Escolar
Oficial 2.ª Conductor	C2	Graduado Escolar
Oficial 2.ª Conductor	C2	Graduado Escolar
Oficial 1.ª Albañilería	C1	Graduado Escolar
Oficial 2.ª Fontanería	C2	Graduado Escolar
Oficial 1.ª Jardinería	C1	Graduado Escolar
Administrativo Oficina Técnica **Puesto a extinguir	C1	FP2 o Bachiller Superior
Conserje	E	Graduado Escolar
Asesora Centro información Mujer	A1	Licenciatura
Técnico Área Mujer	A2	Diplomatura
Técnico Juventud	A2	Diplomatura
Técnico Deportes	A2	Diplomatura
Técnico Cultura	A2	Diplomatura
Auxiliar Biblioteca	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Dinamizadora Centro Guadalinfo	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Técnico Biblioteca	A2	Diplomatura
Administrativo Festejos y Medio Ambiente	C1	FP2 o Bachiller Superior
Educadora Social	A2	Diplomatura
Técnico Consumo	A2	Diplomatura
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Psicóloga	A1	Licenciatura
Dinamizadora Centro Mayores	E	Graduado Escolar
Peón mantenimiento Piscina Municipal	E	Graduado Escolar
Auxiliar Administrativo Piscina Municipal	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Auxiliar Administrativo Recepción	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Oficial 2.ª Mantenimiento Piscina	C2	FP1 o Bachiller Elemental

*Personal eventual.*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Acceso al puesto</i>
Secretaria de Alcaldía	C2	Designación cargo electo

*Personal laboral fijo.*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Titulación exigida para el puesto</i>
Trabajadora Social	A2	Diplomatura
Operario de mantenimiento, apertura y cierre instalaciones municipales	E	Graduado Escolar
Auxiliar Administrativo Piscina Municipal	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Auxiliar Biblioteca	C2	FP1 o Bachiller Elemental
Directora Escuela Infantil Municipal	A1	Licenciatura
Profesora Escuela Infantil Municipal	A2	Diplomatura
Técnica Escuela Infantil Municipal	B	Diplomatura
Auxiliar Escuela Infantil Municipal	C2	FP1 o Bachiller Elemental

## PLANTILLA PRESUPUESTO 2021

## A) Funcionarios de carrera.

Denominación	Número	Vacantes	A extinguir	Clase
1. <i>Habilitación de carácter estatal</i>				
1.1 Secretaria Entrada Subescala de Secretaría	1	1		A1
1.2 Intervención Entrada Subescala de Intervención-Tesorería	1	1		A1
1.3 Vicesecretaría Subescala Secretaría- Intervención	1			A1
1.4 Tesorería Subescala Intervención - Tesorería	1	1		A1
2. <i>Escala de Administración General</i>				
2.1 Subescala de Gestión	2	1		A2
2.2 Subescala Administrativa Administrativo	1	1		C1
2.3 Subescala Auxiliar Auxiliar	4	4		C2
3. <i>Escala de Administración Especial</i>				
3.1 Subescala Técnica				
3.1.1 Clase de Técnicos Superiores	1	1		A1
3.1.1.1 Arquitecto superior				
3.1.2 Clase de Técnicos Medios				
3.1.2.1 Arquitecto Técnico	1			A2
3.2 Subescala de servicios especiales				
3.2.1. Policía Local	8			
3.2.1.1. Policía Local		1		C1

## B) Personal eventual.

Denominación	Número	Vacantes
Secretaria de la Presidencia jornada completa	1	

## C) Personal laboral.

## C.I Personal laboral Fijo.

Denominación	Categoría	Titulación	Número	Vacante	A extinguir
Trabajadora Social Grupo A2	Técnico grado medio Jornada completa	Diplomada	1		
Directora Escuela Infantil Municipal	Jornada completa	Licenciada	1		
Profesora Escuela Infantil Municipal	Jornada completa	Diplomada	3		
Técnica Escuela Infantil Municipal	Jornada completa	Diplomada	5		
Auxiliar Escuela Infantil Municipal	Jornada completa	F.P 1 o Bachiller	2		
Auxiliar Escuela Infantil Municipal	Jornada parcial a 35 horas	F.P 1 o Bachiller	2		
Auxiliar Escuela Infantil Municipal	Jornada parcial a 25 horas	F.P 1 o Bachiller	2		
Operarios cualificados Grupos C1	Oficiales 1.ª Jornada parcial 20 horas	Certificado Escolar	1		
Aux. Administrativo Piscina Grupo C2	Aux. Administrativo Jornada completa	F.P 2 o Bachiller superior	1		
Auxiliar Biblioteca Grupo C2	Auxiliar Jornada completa	F.P 1 o Bachiller elemental	1		

## C.II Otro personal laboral.

Denominación	Categoría	Titulación	Núm.	Vacante	A extinguir
Auxiliar Secretaria- Intervención Grupo C2	Aux. Administrativo Jornada completa	F.P 1 o Bachiller elemental	3		3
Vigilante Municipal Grupo E	Vigilante Jornada completa	Certificado Escolar	1		
Arquitecto superior Oficina Técnica Grupo A1	Arquitecto superior Jornada completa	Licenciado	1		1
Limpieza de Edificios Municipales Grupo E	Limpiadoras a media jornada	Certificado Escolar	21		
Operario de servicios múltiples Grupo E	Peones Jornada completa	Certificado Escolar	3		
Operarios cualificados Grupos C1	Oficiales 1.ª Jornada completa	Certificado Escolar	2		
Operarios cualificados Grupos C2	Oficiales 2.ª Jornada completa	Certificado Escolar	8		

Denominación	Categoría	Titulación	Núm.	Vacante	A extinguir
Limpieza Varia Grupo E	Peones Limpieza Jornada completa	Certificado Escolar	7		
Conserje Ayuntamiento Grupo E	Conserje Jornada completa	Certificado Escolar	1		
Asesora Centro Mujer Grupo A1	Técnico superior Jornada completa.	Licenciada	1		
Animadora Centro Mujer Grupo A2	Técnico grado medio Jornada completa	Diplomada	1		
Técnico Cultura Grupo A2	Técnico grado medio Jornada completa	Diplomada	1		
Técnico Juventud Grupo A2	Técnico grado medio Jornada completa	Diplomada	1		
Educador Social Grupo A2	Técnico grado medio Jornada completa	Diplomado	1		
Psicóloga Grupo A1	Técnico superior Jornada completa	Licenciada	1		
Auxiliares Servicios Sociales Grupo C2	Auxiliares Servicios Ayuda a Domicilio Jornada completa	F.P 1 o Bachiller elemental	7		
Técnico Deportes Grupo A2	Técnico grado medio Jornada completa	Diplomada	1		
Oficina del Consumidor Grupo A2	Técnico superior Jornada Parcial 22,5 horas.	Licenciado	1		
Administrativo Oficina Técnica Grupo C1.	Administrativo Jornada completa	F.P 2 o Bachiller superior	1		1
Aux. Administrativo Piscina Grupo C2	Aux. Administrativo Jornada completa	F.P 2 o Bachiller superior	1		
Auxiliar Administrativo Grupo C2	Administrativo Jornada completa	F.P 2 o Bachiller superior	2		
Dinamizador Guadalinfo Grupo C2	Administrativo Jornada completa	F.P 2 o Bachiller superior	1		
Administrativo Delegación de festejos Grupo C1	Administrativo Jornada completa	F.P 2 o Bachiller superior	1		
Técnico Biblioteca Grupo A2	Técnico superior Jornada Parcial 25 horas	Licenciado	1		
Auxiliar Biblioteca Grupo C2	Auxiliar Jornada completa	F.P 1 o Bachiller elemental	1		
Dinamizadora Centro Tercera Edad	Auxiliar Jornada parcial 25,75 horas	F.P 1 o Bachiller elemental	1		
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Jornada parcial 35 horas	F.P 1 o Bachiller elemental	1		

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras a 30 de diciembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Antonio Valverde Macías.

4W-8903

#### SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Santiponce celebrado el pasado 9 de noviembre de 2020, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y que durante el periodo de información pública no se han realizado alegaciones por lo que la ordenanza queda aprobada definitivamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

##### Artículo 1.º Preceptos generales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1, 59 a 77, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santiponce, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y aprobar la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

#### Artículo 2.º *Objeto.*

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta Ley.

### CAPÍTULO II

#### *Hecho imponible*

#### Artículo 3.º *Hecho imponible*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sitos en el término municipal:

- a. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b. De un derecho real de superficie.
- c. De un derecho real de usufructo.
- d. Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 4.º *Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo - terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios que estén enclavados:
  - Los de dominio público afecto a uso público.
  - Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
  - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

### CAPÍTULO III

#### *Sujetos pasivos*

#### Artículo 5.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas o las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostente la titularidad del derecho que en cada caso sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. Cuando la titularidad del derecho constitutivo del hecho imponible corresponda a una comunidad de bienes no formalmente constituida, se podrá exigir el pago del impuesto a cada uno de los comuneros, en su condición de sujetos pasivos, en proporción a su respectiva participación en la comunidad de bienes, siempre que se conozca la identidad, el N.I.F. y el domicilio fiscal de todos los comuneros. En otro caso se podrá exigir el pago total del impuesto a cualquiera de ellos.

### CAPÍTULO IV

#### *Exenciones*

#### Artículo 6.º *Exenciones directas de aplicación de oficio:*

1. Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

2. Los bienes comunales y el monte vecinal en mano común.

3. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

4. Los de la Cruz Roja Española.

5. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

6. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

7. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas.

No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

#### Artículo 7.º *Exenciones directas de carácter rogado:*

1. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.)

2. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

#### CAPÍTULO V

##### *Base imponible y base liquidable*

###### Artículo 8.º *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

###### Artículo 9.º *Base liquidable.*

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67 a 68, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de lo establecido en el apartado primero de la DT decimotercera el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 68 del TRLRHL será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

###### Artículo 10.º *Cuota tributaria íntegra.*

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Anexo

2. El tipo de gravamen será:

- Para bienes de naturaleza urbana, el 0,605 por 100.
- Para bienes de naturaleza rústica, el 0,90 por 100.
- Para los bienes inmuebles de características especiales será del 1,15 por 100
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en los cuadros siguientes, resultará de aplicación el tipo incluido en dicho cuadro.

<i>Usos</i>	<i>Valor Catastral a partir del cual se aplica el tipo diferenciado (Euros)</i>	<i>Tipo diferenciado aplicable</i>
Almacén-Estacionamiento	100.000	1,15 por 100
Comercial	250.000	1,15 por 100
Ocio-Hostelería	1.016.000	1,15 por 100
Deportivo	5.000.000	1,15 por 100
Oficinas	173.000	1,15 por 100
Edificio singular	3.500.000	1,15 por 100
Sanidad y beneficencia	2.212.358	1,15 por 100
Industrial	hasta 600.000	0,6005 por 100
Industrial	de 600.001 a 800.000	0,75 por 100
Industrial	de 800.001 a 1.000.000	0,90 por 100
Industrial	a partir de 1.000.001	1,15 por 100

En todo caso, el tipo de gravamen diferenciado a que se refiere este apartado solo podrá aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se exigirá un recargo del 50 por 100 de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este artículo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Los titulares de dichos inmuebles deberán comunicar al Ayuntamiento dicha situación, durante el mes siguiente a la fecha del devengo.

En todo caso, este recargo será calculado teniendo en cuenta la efectiva desocupación, prorrateándose el mismo por meses.

A efecto de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que un inmueble de uso residencial está desocupado con carácter permanente cuando no se encuentre en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Que constituya la vivienda habitual de su titular en el caso de que éste sea una persona física, o el domicilio social cuando su titular sea una persona jurídica o un ente de los del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Que esté ocupada por algún miembro de la unidad familiar de su titular o por un descendiente que, aún no formando parte de la misma, le dé derecho a practicar la deducción en concepto de mínimo por descendientes en el IRPF.

c) Que esté afectada a alguna explotación económica.

d) Que esté cedida en su uso a terceros por cualquier título

Artículo 11.º *Cuota líquida*.

Se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

## CAPÍTULO VI

### *Bonificaciones*

Artículo 12.º *Bonificaciones obligatorias*.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

A la solicitud de la bonificación se deberá acompañar:

- Declaración responsable del representante legal de la empresa de que la finca no figura entre los bienes del inmovilizado de la empresa.

- Documentación acreditativa del objeto de la actividad de la empresa.

Iniciadas las obras, la solicitud debe ser completada, con anterioridad al 31 de enero del primer período impositivo en que resulte aplicable la bonificación, aportando certificación de fecha de inicio de obras, expedida por Arquitecto o Aparejador, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

La presentación extemporánea de esta documentación determinará que la bonificación sólo será aplicable a partir del período impositivo siguiente y por los que resten con derecho a la bonificación.

En la resolución de la concesión de la bonificación, se podrá contemplar la necesidad de aportar documentación complementaria para el mantenimiento de la misma en ejercicios siguientes, en atención a la naturaleza y duración posible de las obras.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, previa presentación de la siguiente documentación:

1. El Certificado final de las obras de construcción de que se trate, mediante certificación del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial competente.
2. Cédula de calificación provisional o definitiva de Viviendas de Protección Oficial, inscrita en el Registro de la Propiedad.
3. Recibo o Liquidación remitida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, si la referencia catastral no figurase en la escritura pública
4. Fotocopia de plano, catastral, de situación de la vivienda.
5. Fotocopia de la escritura de propiedad, o nota simple del Registro de la Propiedad.

En aras de una mayor simplificación y racionalización, no será necesaria la presentación individual de la solicitud de cada uno de los interesados en la concesión de la bonificación por VPO, siempre y cuando se hubiese solicitado y concedido la oportuna Licencia Urbanística para la construcción e internamente, los documentos indicados con anterioridad, consten en el expediente o bien sean aportados por uno de los afectados. Este Ayuntamiento considera que con la petición de la Licencia de Construcción de VPO, se están solicitando todos los beneficios inherentes al citado tipo de vivienda protegida, con lo que considera cumplimentado el trámite de presentación de la solicitud.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del TRLRHL, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las Cooperativas.

Artículo 13.º *Bonificaciones potestativas*.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 10% de la cuota íntegra aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía; y solo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

Es una bonificación de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual, en el plazo hasta el 1 de marzo, la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

2. La bonificación, será sobre el inmueble que ocupe dicha familia de forma habitual y permanente. El sujeto pasivo no tendrá derecho a más bonificaciones sobre cualquier otro tipo de inmueble que posea en el término municipal de Santiponce.



3. Tendrán una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII

##### *Periodo impositivo y devengo*

Artículo 14.º *Devengo.*

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### CAPÍTULO IX

##### *Gestión del impuesto*

Artículo 15.º *Gestión.*

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
2. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.
4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.  
Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.
5. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
6. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.
7. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de la siguiente forma:
  - a) El cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se efectuará en periodo voluntario, en dos plazos semestrales, cada uno del 50% del importe de la cuota líquida, según los plazos establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, y ello como consecuencia de la delegación de las facultades recaudatorias, de dicho tributo, e esta Corporación Municipal en dicho organismo Provincial.
  - b) El cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, se efectuará en periodo voluntario, en un solo pago, según los plazos establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, y ello como consecuencia de la delegación de las facultades recaudatorias, de dicho tributo, e esta Corporación Municipal en dicho organismo Provincial.
8. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento.
9. Para el resto del procedimiento de gestión y recaudación, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

#### CAPÍTULO VIII

##### *Infracciones y sanciones tributarias*

Artículo 16.º *Infracciones y sanciones tributarias.*

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección en su caso, en Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

En Santiponce a 30 de diciembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo.

## TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 1490/2020, de 29 de diciembre, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Designar como fecha de la primera parte de la prueba de «aptitud física», consistente en la realización de los ejercicios de prueba de velocidad, prueba de potencia de tren superior (flexiones de brazos en suspensión pura y lanzamiento de balón medicinal), prueba de flexibilidad y prueba de potencia de tren inferior, los días 11, 12 y 14 de enero de 2021 en el Polideportivo de Brenes, sito en la calle El Juncal, 7 de la localidad de Brenes (Sevilla), realizándose dos convocatorias dentro de cada día, quedando citados de la siguiente forma:

Día 11 de enero a las 9:00 horas: Los aspirantes que por orden alfabético se encuentren entre «Baena Pulido Hugo» y «Dominguez Morillo Victoria Eugenia» ambos incluidos.

Día 11 de enero a las 12:00 horas: Los aspirantes que por orden alfabético se encuentren entre «Encabo Muela Jesús» y «González Cruz Rubén» ambos incluidos.

Día 12 de enero a las 9:00 horas: Los aspirantes que por orden alfabético se encuentren entre «González Lomas Benito» y «Medinilla Galeano Alicia» ambos incluidos.

Día 12 de enero a las 12:00 horas: Los aspirantes que por orden alfabético se encuentren entre «Mellado Ordóñez Domingo» y «Ramírez Ruiz Mario» ambos incluidos.

Día 14 de enero a las 9:00 horas: Los aspirantes que por orden alfabético se encuentren entre «Ramírez Vela Sandra» y «Sánchez Rodríguez Pablo» ambos incluidos.

Día 14 de enero a las 12:00 horas: Los aspirantes que por orden alfabético se encuentren entre «Sánchez-Matamoros Nieto, Antonio» y «Arroyo Sánchez José» ambos incluidos.

Para la realización de la segunda parte de la prueba de aptitud física, resistencia general, serán convocados posteriormente mediante anuncio en el tablón de anuncios.

Segundo.—Los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, el día de la convocatoria para el primer ejercicio, el certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas, tal y como se indica en el punto 8.1.1. de las bases de la convocatoria, así como la obligación de llevar en todo momento su documento acreditativo de identidad. Asimismo deberán hacer entrega de una declaración jurada de estar libre de COVID-19.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el e-tablón de anuncios, con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/board>.

Cuarto.—Publicar el anuncio de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Tocina a 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

34W-8866

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por gestión de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2020, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 261, de fecha 10 de noviembre de 2020, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Conforme dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, frente al texto definitivamente aprobado se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

## ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación de los siguientes servicios municipales:

1. El servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos, su transporte y posterior eliminación, procedentes de viviendas, garajes de comunidades, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerce actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se considerarán residuos sólidos urbanos, siempre que cumplan con los preceptos recogidos a tal efecto en la Ordenanza Municipal de Protección de la Calidad Medioambiental, los siguientes:

- a) Los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas.
- b) Los restos que procedan del mantenimiento de zonas verdes ajardinadas privadas.
- c) Animales domésticos muertos, muebles y enseres.

2. En aquellos supuestos que se considere conveniente, podrán celebrarse convenios para las actividades que por razón de su magnitud, capacidad técnica y económica o situación física en el término municipal, presente características especiales respecto a la gestión ordinaria del servicio municipal. En dicho convenio, se fijará el régimen de la contribución de los particulares afectados a la financiación de los gastos generales del servicio.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios de las viviendas o locales a los que se les presta el servicio, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º *Beneficios fiscales.*

1. Se establece una bonificación del 60% de la cuota a pagar a aquellos sujetos pasivos contribuyentes que, previa solicitud por escrito de los mismos, reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar empadronado y residir permanentemente en este municipio, en vivienda cuyo valor Catastral no supere los 41.700,00 euros.

b) Que por la unidad familiar del contribuyente, no se obtengan ingresos que superen los límites del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que se indican a continuación:

- U. Familiar 1 miembro: hasta el 1,5 IPREM.
- U. Familiar 2 miembros: hasta 1,65 IPREM.
- U. Familiar 3 miembros: hasta 1,85 IPREM.
- U. Familiar 4 o más miembros: hasta 2 IPREM.

c) Ser propietario, como máximo, de la vivienda que constituye su residencia habitual.

2. Se establece una bonificación del 95% de la cuota a pagar a aquellos sujetos pasivos contribuyentes jubilados, pensionistas o discapacitados que, previa solicitud por escrito de los mismos, reúnan los requisitos siguientes:

a) Vivir solos o con el cónyuge o menores de 18 años o incapacitados.

b) Que por la unidad familiar del contribuyente, no se obtengan ingresos que superen los límites Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que se indican a continuación:

- U. Familiar 1 miembro: hasta el 1,5 IPREM.
- U. Familiar 2 miembros: hasta 1,65 IPREM.
- U. Familiar 3 miembros: hasta 1,85 IPREM.
- U. Familiar 4 o más miembros: hasta 2 IPREM.

c) Estar empadronado y residir permanentemente en este municipio, en vivienda cuyo valor Catastral no supere los 104.250,00 euros.

d) Ser propietario, como máximo, de la vivienda que constituye su residencia habitual.

3. Aquellos sujetos pasivos cuya renta per cápita no supere el 50% de 1 IPREM, tendrán una bonificación igual a la diferencia entre el importe de la cuota tributaria que le correspondería según el valor catastral de su vivienda y la cuota inferior del apartado a) del artículo 6 de esta Ordenanza.

Cualquiera de las solicitudes de los apartados anteriores deberán ser formuladas por los interesados anualmente y tener entrada en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del primer trimestre de cada año natural. Las solicitudes presentadas con posterioridad al 31 de marzo de cada ejercicio, no serán, por tanto, admitidas a trámite. Un mismo contribuyente no podrá beneficiarse de más de una bonificación.

A los efectos de esta Ordenanza se considera residencia permanente el haber estado empadronado en este municipio de forma ininterrumpida durante todo el año anterior a la fecha del devengo.

Artículo 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá, según las circunstancias propias de cada finca, en:

a) Una cantidad fija anual por unidad de vivienda en función de su Valor Catastral, conforme a los tramos que se determinan en el cuadro siguiente.

<i>V. Catastral</i>	<i>Cuota</i>
Hasta 50.000 euros . . . . .	70,70 euros
Entre 50.000,01 euros y 102.000 euros . .	97,90 euros
Entre 102.000,01 euros y 132.600 euros . .	141,40 euros
Entre 132.600,01 euros y 244.800 euros . .	222,30 euros
Más de 244.800 euros . . . . .	326,40 euros

El Valor Catastral debe ser entendido como el Valor Catastral que le corresponde a la vivienda a efectos de I.B.I. en el año en que se produzca el devengo de la Tasa. Las viviendas de nueva construcción tendrán el Valor Catastral asignado, o en su defecto el valor de viviendas similares en zonas colindantes.

b) Una cantidad fija anual por unidad de local de actividad de acuerdo con la superficie que ocupe, conforme a los tramos que se determinan en el cuadro siguiente:

<i>Superficie</i>	<i>Cuota</i>
Hasta 50 m <sup>2</sup> . . . . .	103,40 euros
Entre 51 m <sup>2</sup> y 100 m <sup>2</sup> . . . . .	136,10 euros.

<i>Superficie</i>	<i>Cuota</i>
Entre 101 m <sup>2</sup> y 150 m <sup>2</sup> . . . . .	271,90 euros.
Entre 151 m <sup>2</sup> y 300 m <sup>2</sup> . . . . .	435,10 euros.
Entre 301 m <sup>2</sup> y 500 m <sup>2</sup> . . . . .	815,90 euros.
Entre 501 m <sup>2</sup> y 1.000 m <sup>2</sup> . . . . .	1.359,85 euros.
Más de 1.000 m <sup>2</sup> . . . . .	1.903,80 euros.

La cuantía de las tarifas recogidas en el cuadro anterior serán multiplicadas por los índices siguientes dependiendo del uso del local:

<i>Usos</i>	<i>Índices</i>
Hostelería e Industrial . . . . .	1,2
Resto . . . . .	1

Para determinar en cada caso la unidad de local, se estará a lo previsto en las Reglas de aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, que podrán ser comprobadas por los Servicios Técnicos Municipales.

c) En caso de que en un inmueble destinado a vivienda se desarrolle una o varias actividades comerciales/industriales, la cuota vendrá dada por la suma de la cuota de vivienda y 50% de la cuota de local.

#### Artículo 7.º *Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos urbanos.

Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural. Cuando se inicie el uso del servicio sin coincidir con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo.

En el caso de baja en el servicio, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que hayan transcurrido desde el inicio del año hasta la solicitud de baja del interesado.

Los casos de baja son:

- En viviendas: Por desaparición, destrucción, derribo, revocación de la licencia de primera ocupación y retirada de los contadores de luz y agua. No habrá lugar al prorrateo, en los supuestos de cambios de titularidad en viviendas.
- En locales: Por retirada de los contadores de luz y agua. Si se produce el cese de la actividad, el local correspondiente pasará a tributar según el cuadro recogido en el artículo 6 apartado a), previa solicitud del interesado.

#### Artículo 8.º *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula al solicitar las licencias de apertura o primera ocupación, según corresponda, exigiéndose la cuota por alta en régimen de autoliquidación conjunta con la correspondiente a las citadas licencias.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en esta las modificaciones correspondientes, practicándose liquidación complementaria al efecto.

3. La exigencia de las cuotas correspondientes a esta tasa se realizará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Disposición transitoria.*

En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19 y la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de normas concordantes, se suspende la aplicación de la cuota tributaria definida en el apartado b) del artículo 6, para aquellos sujetos pasivos cuyas actividades económicas hayan sido afectadas por la aplicación del estado de alarma, a partir de la entrada en vigor del estado de alarma y hasta el final del ejercicio 2020.

Los sujetos pasivos beneficiarios de esta medida deberán acreditar que son titulares de una actividad económica afectada por el estado de alarma y, a su vez, ser responsables del pago de la tasa. La documentación acreditativa de tal condición deberá ser aportada ante el Servicio Municipal de Recaudación como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2020, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes serán resueltos por el Área de Presidencia y Régimen Interior, Hacienda, Personal, Atención Ciudadana y Nuevas Tecnologías, mediante resolución motivada en la que se determinará expresamente que la actividad desarrollada se encuentra incluida dentro de las afectadas por el estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus eventuales prórrogas.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la aprobación definitiva de la citada ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Tomares a 29 de diciembre de 2020.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

4W-8897

### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2020, sobre el presente expediente de modificación de créditos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales	
430	479.01	Desarrollo empresarial. Otras subvenciones a empresas privadas.	0.00 €	32,500.00 €	32.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas o anulaciones en otros créditos presupuestarios, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Bajas o anulaciones	
231	226.16	Asistencia social primaria. Otros programas de servicios sociales	4.000,00 €
336	226.06	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Reuniones, conferencias y cursos	4.000,00 €
338	226.20	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos de otras celebraciones	7.313,00 €
338	226.21	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos de la Romería de Torrijos	12.173,00 €
430	226.99	Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Otros gastos diversos	4.014,00 €
432	226.99	Información y promoción turística. Otros gastos diversos	1.000,00 €
TOTAL			32.500,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 28 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

34W-8838

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2020, sobre el presente expediente de modificación de créditos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe	
171	619.04	Cuarto de instalaciones zona verde C/ Vauvert	19.000,00 €
171	619.05	Adecuación zona verde urbanización La Estrella. Fase 2	42.000,00 €
165	624.01	Suministro vehículo Electricista	48.198,32 €
TOTAL			61.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
911	Préstamo a l/p	109.198,32 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 28 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

34W-8837

## VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposi-

ción al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2020, sobre el presente expediente de modificación de créditos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

*Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación		Descripción	Importe
153	619.06	Pintado y señalización horizontal viales del municipio	24.000,00 €
153	619.07	Adecuación rotonda calle Virgen del Loreto	48.000,00 €
342	632.01	Adecuación y mejoras en campo de fútbol municipal	210.247,83 €
171	619.08	Adecuación y mejoras en parque Matarrubilla	221.512,17 €
TOTAL			503.760,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivado de la última liquidación presupuestaria, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	503.760,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valencina de la Concepción a 28 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

34W-8834

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa por medio del presente, expone:

Uno. Que mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 1028/ 2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de tres puestos de carácter temporal de Técnicos en Orientación laboral y un puesto de Administrativo para el servicio «Andalucía Orienta» del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

De conformidad con lo establecido en el R.D. Leg. 5/2015, 30 de octubre: TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Bases de Régimen Local, dicha convocatoria y las bases que regulan las misma quedan expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web: [www.villaverdedelrio.es](http://www.villaverdedelrio.es) de esta administración, a los efectos oportunos.

Dos. Que a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda abierto el plazo de cinco días hábiles, en horario de 9.00 a 13.00 horas, para presentar las solicitudes en el Registro Municipal, o en la sede electrónica.

Villaverde del Río a 30 de diciembre de 2020. —El Alcalde-Presidente, José María Martín Vera.

BASES GENERALES PARA REALIZAR EL PROCESO SELECTIVO PARA NOMBRAR PERSONAL TEMPORAL EN PUESTOS DE TÉCNICOS/AS ORIENTADORES Y UN PUESTO DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL ANDALUCÍA ORIENTA EN VILLAVERDE DEL RÍO, CONVOCATORIA SEGÚN RESOLUCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN REGULADOS EN LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca para cubrir con carácter temporal, mediante nombramiento de personal para la ejecución de un programa temporal, en puestos de técnicos/as y un puesto de personal de apoyo administrativo de la Unidad de Orientación Profesional de la red Andalucía Orienta para el desempeño de las funciones reguladas según la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción Experiencias profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales, reguladas por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía y desarrolladas en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción.

2. Vigencia.

El periodo de finalización de la contratación laboral temporal será el establecido en el Anexo III de la Resolución de 22 de diciembre de 2020 de la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

Estas contrataciones se efectúan y tienen validez como ejecución de la subvención otorgada a esta administración en el expediente SE/OCA/0021/2020.

Para el caso de que se obtuviera subvención en otra convocatoria se abriría nuevo proceso de selección.

Los aspirantes que figurando en la lista definitiva de admitidos no hayan ocupado los dos primeros lugares, ostentaran derecho de prelación en el orden que figuren en la misma, para el caso de sustituciones por renunciaciones.

### 3. Descripción de los puestos:

- Personal Técnico de Orientación:

Las funciones a realizar en el puesto de Técnico de Orientación, serán las siguientes:

— Gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción (IPI) a través del asesoramiento a las personas usuarias, ya sea de carácter individual o grupal, entendiéndose por IPI la realización y seguimiento de una secuencia concatenada de acciones, destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

— Asesoramiento dirigido a personas pertenecientes a colectivos específicos inmersos en procesos educativos de formación y/o empleo. Estas acciones se determinarán desde la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en función de las necesidades de intervención detectadas.

— Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entre otras cuestiones, en lo relativo al registro de atenciones individuales y grupales en el Servicio Telemático de Orientación (STO).

- Personal de Apoyo Administrativo.

Las funciones a realizar en el puesto de Auxiliar de Apoyo Administrativo, serán las siguientes:

— Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entre otras cuestiones, en lo relativo al registro de atenciones individuales y grupales en el Servicio Telemático de orientación (STO).

— Atención personal y telefónica de usuarios/as, gestión de agendas y base de datos.

— Justificación del Programa.

— Archivo, clasificación y preparación de documentación para atenciones individuales y grupales.

— Contacto con proveedores y realización de pedidos de material de oficina.

### 4. Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por o previsto en estas bases y Anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el decreto 85/2003 de 1 de abril.

### 5. Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaverde del Río, así como en la web del Ayuntamiento de Villaverde del Río, durante el período que se encuentre abierto el plazo de presentación de solicitudes.

### 6. Requisitos de las personas aspirantes.

#### A. Requisitos generales:

a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Así como los extranjeros siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

#### B. Requisitos específicos

Personal Técnico de Orientación: Según el Artículo 7.1 de la orden de 26 de septiembre de 2014.

Primero.— Acreditación documental del dominio de herramientas ofimáticas y de uso de internet a nivel de usuario.

Segundo.— Y encontrarse en posesión de algunos de estos perfiles mínimos en titulación, formación y experiencia

Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses orientación profesional en otros ámbitos
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

A estos efectos se considerará:

a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

b) Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria.

- Personal de Apoyo Administrativo. Según el artículo 7.4 de la orden de 26 septiembre de 2014.

El personal de apoyo administrativo de la Unidad de Orientación deberá tener formación profesional específica en el área administrativa o, en su defecto, experiencia laboral de al menos 12 meses en tareas administrativas.

#### 7. Solicitudes y documentación.

El plazo para presentación de solicitudes, será de cinco días hábiles, desde el día siguiente de publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ambos inclusive.

Las solicitudes se recogerán y presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaverde del Río y en horario de atención al público de 9.00 h a 13.00 h o a través de la Sede Electrónica.

Para ser admitidos los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de inicio del plazo señalado para la presentación de instancias, así como presentar la documentación acreditativa correspondiente.

Las solicitudes de participación (Anexo-I) estarán acompañadas en su presentación de los siguientes documentos:

\* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE/Pasaporte en vigor.

\* Currículum Vitae actualizado, con fotografía.

\* Títulos o certificados oficiales de la formación requerida.

\* Para la acreditación de los méritos y/o requisitos relativos a experiencia profesional deberá aportarse certificado oficial de vida laboral actualizada, copia del contrato y/o certificado de empresa y otros documentos oficiales que acrediten claramente el puesto de trabajo desempeñado y la duración del mismo, de las funciones realizadas y aplicaciones informáticas utilizadas y, en el caso de personas trabajadoras autónomas, el alta y actualización del Impuesto de Actividades Económicas.

\* Copia debidamente compulsada de todos y cada uno de los méritos que se aporten para la fase de concurso.

Sólo se valorarán los méritos obtenidos o que estén en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y hayan sido presentados en tiempo y forma dentro de dicho plazo. Los datos que figuran en la solicitud se considerará los únicos válidos a efectos de notificaciones.

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá un listado provisional en el que se indicarán las personas admitidas y excluidas en cada una de las áreas funcionales, así como la baremación provisional de los méritos presentados. Este listado será expuesto en los tablones de anuncio del Ayuntamiento, y en la página web municipal. Tras su emisión, se abrirá un plazo de tres días naturales para alegaciones. Finalizado el plazo de alegaciones, se emitirá un listado definitivo de personas admitidas y excluidas en cada una de las áreas funcionales, así como de la baremación definitiva de los méritos alegados. En él también se informará del desarrollo del proceso selectivo en lo relativo a fechas, horario y lugar de realización de la primera fase del proceso.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

8. 1 Primera Fase: Valoración del Currículum Vitae. Se valorará de forma previa a la segunda fase, pero no se sumará hasta el resultado final de la entrevista.

Experiencia Profesional: Puntuación máxima 5 puntos. No se valorará la experiencia aportada para el acceso previo según el punto 6 de estas bases. Tanto para los puestos de Técnico como para el de Apoyo Administrativo, se valorará la experiencia laboral que el/la aspirante tenga por desempeño de puestos iguales al solicitado, conforme el siguiente baremo:

- 0,10 puntos por mes completo trabajado en un servicio de la Red Andalucía Orienta, perteneciente a una administración pública.
- 0,05 puntos por mes completo trabajado en un servicio de la Red Andalucía Orienta, perteneciente a una organización privada.
- 0,025 por mes completo trabajado como orientador laboral fuera del servicio Andalucía Orienta o como Técnico en programas de inserción regulados en el decreto 85/2003 en administración pública o privada.

Se valorará mediante la suma de los días cotizados que se constaten en el documento de vida laboral, en las contrataciones/nombramientos acreditados en el puesto indicado.

El resultado de la suma de los días se dividirá entre 30, depreciando los decimales, y multiplicando por el valor indicado.

#### Formación:

Puntuación Máxima 3 puntos. Tanto para los puestos de Técnico como para el de Apoyo Administrativo se valorarán cursos de formación relacionados con los puestos.

#### Formación reglada.

Por titulación universitaria diferente de la aportada como perfil mínimo:

- 2 puntos por otra titulación de las consideradas como preferentes en al art. 7.1 a)
- 1 punto por otra titulación de las consideradas otras titulaciones señaladas en al art. 7.1 b).

#### Formación no reglada.

- De 10 a 20 horas ..... 0,15 puntos/curso.
- De 20 a 40 horas ..... 0,25 puntos/curso.
- De 41 a 50 horas ..... 0,35 puntos/curso.



- De 51 a 100 horas . . . . . 0,45 puntos/curso.
- De 101 a 150 horas . . . . . 0,55 puntos/curso.
- De 151 a 200 horas . . . . . 0,75 puntos/curso.
- De 200 horas en adelante . . . . . 1 puntos/curso.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

8.2 Segunda Fase: Entrevista Profesional La valoración máxima para esta fase será de 2 puntos. La entrevista versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo, a la experiencia profesional y demás datos curriculares del aspirante.

Una vez finalizadas las fases de valoración de currículos y de entrevistas se procederá a publicar la relación de personas aspirantes ordenados de acuerdo a la puntuación total obtenida en ambas, de mayor a menor.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a las personas seleccionadas provisionalmente, con propuesta de nombramiento como personal funcionario interino, condicionada a la resolución definitiva.

El acceso a los puestos se realizará en orden a la puntuación obtenida, siendo el máximo de puestos a cubrir el que se determine en la resolución definitiva. A estos efectos, las personas a proponer por el tribunal serán aquellas que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos a cubrir.

#### 9. *Tribunal.*

El Tribunal Calificador de la prueba, será designado por la Alcaldía y estará compuesto por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a, pudiendo actuar con la presencia de presidente, dos vocales y un Secretario.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con éste exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

#### 10. *Bolsa de trabajo.*

Con todas las personas que hubiesen superado el proceso selectivo, ordenadas por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo. El objetivo será la cobertura de las vacantes que se pudieran producir durante la ejecución del Programa Orienta en Villaverde del Río en este expediente 2020-2022 hasta la finalización del mismo. Para atender estas necesidades, se seguirá el orden de las personas aspirantes según la puntuación otorgada en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al aspirante siguiente con mayor puntuación. Sólo se considerará motivo justificado de renuncia aquél en el que se acredite la imposibilidad de la incorporación por causa médica, quedando la persona aspirante en situación de no disponible hasta que acredite su posibilidad de incorporación. Se perderá el derecho a llamamiento durante todo el tiempo que se estuviere en situación de no disponibilidad. Esta bolsa de trabajo tendrá validez durante todo el plazo de ejecución de la convocatoria del programa que da origen a este proceso selectivo.

### ANEXO I

#### *Modelo de solicitud*

##### 1.— *Datos personales:*

D/D<sup>a</sup>:

DNI:

Domicilio:

Teléfonos de contacto:

Email:

##### 2.— *Datos de la convocatoria:*

Plaza o puesto al que opta: (Marcar con una X lo que corresponda)

Técnicos de Orientación

(Marcar obligatoriamente el perfil por el que se accede, según los números recogidos en el cuadro presente en el punto 6.B de las bases reguladoras (1,2,3,4,5)).

N.º de perfil de acceso: \_\_\_\_\_

Apoyo administrativo

El abajo firmante, solicita participar y ser admitido en el proceso selectivo a las que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria. Así mismo autorizo que mis datos personales aparezcan en tabloneros de anuncios del Ayto. como en cualquier otro medio de comunicación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma del interesado/a.

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe es la entidad gestora del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe. Con fecha 30 de abril de 2013, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 98 las Ordenanzas Reguladoras en vigor para el Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe. En el artículo 2 de dichas Ordenanzas se establece que la intervención de la Mancomunidad en la gestión del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe será, entre otras, a través de «disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio». En el artículo 3 de dicho texto, se recoge que entre las materias en las que la entidad gestora podrá dictar disposiciones complementarias se encuentra el «descanso semanal».

Tal y como se establece en el artículo 4, apartado g) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, «Los municipios en que se pretenda establecer el servicio de taxi podrán aprobar las Ordenanzas aplicables al establecimiento y prestación del mismo, en las que se regularán, como mínimo, los extremos que se indican a continuación, dentro del marco de lo establecido en el presente Reglamento, entre los que se encuentra el Régimen de descansos.»

Con fecha 15 de febrero de 2012, se aprueba en asamblea del colectivo de titulares de licencias reunidos en la Unión del Taxi del Aljarafe el descanso obligatorio en fines de semana, festivos nacionales y autonómicos, con el sistema de pares e impares. Con fecha 18 de mayo de 2012 se registra la solicitud a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento de la implantación de dicho sistema de regulación realizada por dicho colectivo.

Por resolución 1186/2014, de 5 de septiembre, se aprueba la regulación de los descansos en fin de semana alternos para los titulares de licencia del Área de Prestación Conjunta con establecimiento de los grupos de descanso Par e Impar y se fija una fecha de inicio de esta regulación el fin de semana del 6 y 7 de septiembre de 2014.

Con fecha 2 de octubre de 2014, se aprueba por resolución de Presidencia 1294/2014, la adjudicación de los descansos en festivos nacionales y autonómicos para los titulares de licencias del Área Prestación Conjunta. En dicha resolución se establece, igualmente, los festivos objeto de regulación y se establecen las licencias pertenecientes a los grupos de descanso par e impar, se fija el 12 de octubre de 2.014 como la fecha de inicio de aplicación de los descansos para estos festivos.

Por resolución 1516/2014, de 24 de noviembre, se aprueba que el cambio de turno de los descansos de fin de semana y festivos nacionales y autonómicos entre los grupos se realice a las 22.00 horas, pudiendo coincidir ambos grupos de 21.30 a 22.00 horas. Por último, con fecha 22 de diciembre de 2014, se aprueba la modificación de la resolución 1294/2014 eliminado del grupo de festivos nacionales objeto de regulación los días 25 de diciembre y 1 de enero motivado por el incremento de demanda de esas fechas.

Por resolución de Presidencia n.º 436/2020, de 29 de diciembre se aprueba el siguiente calendario de descansos para fin de semana y festivos nacionales y autonómicos para el año 2021:

#### *Calendario de descansos fin de semana y festivos año 2021*

ENERO DE 2021		
V	1	DESCANSA GRUPO PAR
S	2	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	3	DESCANSA GRUPO PAR
X	6	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	9	DESCANSA GRUPO PAR
D	10	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	16	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	17	DESCANSA GRUPO PAR
S	23	DESCANSA GRUPO PAR
D	24	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	30	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	31	DESCANSA GRUPO PAR

FEBRERO DE 2021		
S	6	DESCANSA GRUPO PAR
D	7	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	13	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	14	DESCANSA GRUPO PAR
S	20	DESCANSA GRUPO PAR
D	21	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	27	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	28	DESCANSA GRUPO PAR

MARZO DE 2021		
L	1	DESCANSA GRUPO PAR
S	6	DESCANSA GRUPO PAR
D	7	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	13	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	14	DESCANSA GRUPO PAR
S	20	DESCANSA GRUPO PAR
D	21	DESCANSA GRUPO IMPAR

ABRIL DE 2021		
J	1	DESCANSA GRUPO IMPAR
V	2	DESCANSA GRUPO PAR
S	3	DESCANSA GRUPO PAR
D	4	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	10	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	11	DESCANSA GRUPO PAR
S	17	DESCANSA GRUPO PAR

MARZO DE 2021		
S	27	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	28	DESCANSA GRUPO PAR

ABRIL DE 2021		
D	18	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	24	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	25	DESCANSA GRUPO PAR

MAYO DE 2021		
S	1	DESCANSA GRUPO PAR
D	2	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	8	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	9	DESCANSA GRUPO PAR
S	15	DESCANSA GRUPO PAR
D	16	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	22	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	23	DESCANSA GRUPO PAR
S	29	DESCANSA GRUPO PAR
D	30	DESCANSA GRUPO IMPAR

JUNIO DE 2021		
S	5	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	6	DESCANSA GRUPO PAR
S	12	DESCANSA GRUPO PAR
D	13	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	19	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	20	DESCANSA GRUPO PAR
S	26	DESCANSA GRUPO PAR
D	27	DESCANSA GRUPO IMPAR

JULIO DE 2021		
S	3	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	4	DESCANSA GRUPO PAR
S	10	DESCANSA GRUPO PAR
D	11	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	17	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	18	DESCANSA GRUPO PAR
S	24	DESCANSA GRUPO PAR
D	25	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	31	DESCANSA GRUPO IMPAR

AGOSTO DE 2021		
D	1	DESCANSA GRUPO PAR
S	7	DESCANSA GRUPO PAR
D	8	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	14	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	15	DESCANSA GRUPO PAR
L	16	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	21	DESCANSA GRUPO PAR
D	22	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	28	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	29	DESCANSA GRUPO PAR

SEPTIEMBRE DE 2021		
S	4	DESCANSA GRUPO PAR
D	5	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	11	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	12	DESCANSA GRUPO PAR
S	18	DESCANSA GRUPO PAR
D	19	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	25	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	26	DESCANSA GRUPO PAR

OCTUBRE DE 2021		
S	2	DESCANSA GRUPO PAR
D	3	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	9	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	10	DESCANSA GRUPO PAR
M	12	DESCANSA GRUPO PAR
S	16	DESCANSA GRUPO PAR
D	17	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	23	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	24	DESCANSA GRUPO PAR
S	30	DESCANSA GRUPO PAR
D	31	DESCANSA GRUPO IMPAR

NOVIEMBRE DE 2021		
L	1	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	6	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	7	DESCANSA GRUPO PAR

DICIEMBRE DE 2021		
S	4	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	5	DESCANSA GRUPO PAR
L	6	DESCANSA GRUPO PAR
X	8	DESCANSA GRUPO IMPAR

NOVIEMBRE DE 2021		
S	13	DESCANSA GRUPO PAR
D	14	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	20	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	21	DESCANSA GRUPO PAR
S	27	DESCANSA GRUPO PAR
D	28	DESCANSA GRUPO IMPAR

DICIEMBRE DE 2021		
S	11	DESCANSA GRUPO PAR
D	12	DESCANSA GRUPO IMPAR
S	18	DESCANSA GRUPO IMPAR
D	19	DESCANSA GRUPO PAR
S	25	DESCANSA GRUPO PAR
D	26	DESCANSA GRUPO IMPAR

Las licencias adscritas al grupo Impar son las siguientes: 1 – 27 – 29 – 33 – 35 – 37 – 38 – 39 – 40 – 41 – 42 – 43 – 45 – 47 – 49 – 51 – 55 – 57 – 59 – 63 – 65 – 67 – 69 – 71 – 73 – 75 – 77 – 83 – 85 – 86 – 89 – 91 – 93 – 95 – 97 – 99 – 101 – 103 – 105 – 107 – 109 – 110 – 111 – 113 – 115 – 117 – 119 – 121 – 123 – 124 – 125 – 127 – 129 – 131 – 133 – 135.

Las licencias adscritas al grupo Par son las siguientes: 10 – 28 – 30 – 31 – 32 – 34 – 36 – 44 – 46 – 48 – 50 – 52 – 53 – 54 – 56 – 58 – 60 – 62 – 64 – 66 – 68 – 70 – 72 – 74 – 76 – 80 – 81 – 82 – 84 – 87 – 88 – 92 – 94 – 96 – 98 – 100 – 102 – 104 – 106 – 108 – 112 – 114 – 116 – 118 – 120 – 122 – 126 – 128 – 130 – 132 – 134.

El calendario entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

En Castilleja de la Cuesta a 29 de diciembre de 2020.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-8918

#### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Por resolución de la Presidencia de fecha 30 de diciembre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

Denominación	Escala/subescala	Grupo	Plazas	Forma de acceso
Administrativo	Administración general/administrativa	C1	1	Promoción interna

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en la sede que corresponda, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Marchena a 30 de diciembre de 2020.—La Presidenta, María Teresa Jiménez Rodríguez.

6W-8915

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es